

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
16-12-930	69,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,85	17-12-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,00
17-12-930	69,00	» E, de 25.000 » »	68,75	17-12-930	99,50	» E, de 25.000 » »	100,00
16-12-930	69,50	» D, de 12.500 » »	68,90	17-12-930	99,50	» D, de 12.500 » »	100,00
17-12-930	70,00	» C, de 5.000 » »	69,50	17-12-930	99,50	» C, de 5.000 » »	100,00
17-12-930	70,00	» B, de 2.500 » »	69,50	17-12-930	99,50	» B, de 2.500 » »	100,00
17-12-930	70,00	» A, de 500 » »	69,50	17-12-930	99,50	» A, de 500 » »	100,00
17-12-930	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				16-12-930	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,00
16-12-930	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,50	17-12-930	81,50	» E, de 25.000 » »	82,00
16-12-930	81,00	» E, de 12.000 » »	81,50	16-12-930	81,50	» D, de 12.500 » »	82,00
16-12-930	82,25	» D, de 6.000 » »	83,00	17-12-930	81,50	» C, de 5.000 » »	82,00
16-12-930	83,00	» C, de 4.000 » »	83,50	17-12-930	81,50	» B, de 2.500 » »	82,00
16-12-930	83,40	» B, de 2.000 » »	84,00	17-12-930	81,50	» A, de 500 » »	82,00
17-12-930	84,00	» A, de 1.000 » »	84,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
16-12-930	84,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				2-12-930	67,75	» G, de 100.000 » »	
9-12-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,25	15-12-930	68,70	» F, de 50.000 » »	68,70
16-12-930	75,50	» D, de 12.500 » »	75,25	17-12-930	68,70	» E, de 25.000 » »	68,70
16-12-930	75,50	» C, de 5.000 » »	75,25	12-12-930	69,00	» D, de 12.500 » »	
16-12-930	75,50	» B, de 2.500 » »	75,25	17-12-930	69,00	» C, de 5.000 » »	
17-12-930	75,50	» A, de 500 » »	75,25	17-12-930	69,20	» B, de 2.500 » »	69,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				17-12-930	69,25	» A, de 500 » »	69,50
16-12-930	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
16-12-930	90,20	» E, de 25.000 » »	90,00	20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
17-12-930	90,50	» D, de 12.500 » »	90,40	22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » »	
17-12-930	90,00	» C, de 5.000 » »	90,00	6-12-930	85,75	» F, de 40.000 » »	
17-12-930	90,00	» B, de 2.500 » »	90,00	17-12-930	85,50	» E, de 20.000 » »	
17-12-930	90,00	» A, de 500 » »	90,00	17-12-930	85,50	» D, de 10.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				17-12-930	85,50	» C, de 4.000 » »	85,25
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	83,50	17-12-930	85,50	» B, de 2.000 » »	85,25
12-12-930	85,00	» E, de 25.000 » »	83,50	17-12-930	85,50	» A, de 400 » »	85,25
17-12-930	83,50	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1926).			
17-12-930	83,50	» C, de 5.000 » »		2-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-12-930	83,50	» B, de 2.500 » »		16-12-930	91,00	» E, de 25.000 » »	
17-12-930	83,50	» A, de 500 » »		16-12-930	91,00	» D, de 12.500 » »	90,45
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				16-12-930	91,00	» C, de 5.000 » »	
4-12-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,00	17-12-930	90,75	» B, de 2.500 » »	
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » »	100,00	17-12-930	91,50	» A, de 500 » »	91,50
17-12-930	99,25	» D, de 12.500 » »	100,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
17-12-930	99,25	» C, de 5.000 » »	100,00	12-12-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-12-930	99,25	» B, de 2.500 » »	100,00	16-12-930	99,25	» E, de 25.000 » »	99,75
17-12-930	99,25	» A, de 500 » »	100,00	12-12-930	99,00	» D, de 12.500 » »	
				17-12-930	99,50	» C, de 5.000 » »	99,70
				17-12-930	99,50	» B, de 2.500 » »	99,70
				17-12-930	99,50	» A, de 500 » »	99,70

Gaceta de Madrid.—Núm. 353 19 Diciembre 1930 Anexo único.—Página 337

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fechas	Tanto por 100			Fechas	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		17-12-930 597,00	Banco de España.....	500		599,00	
		En diferentes series.....		17-12-930 451,00	Banco Hipotecario de España...	500		453,00	
28-2-930	104,00			16-12-930 380,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		10-12-930 246,00	Banco Hispano-Americano.....	500		228,00	
		En diferentes series.....		17-12-930 228,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
				17-12-930 170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				18-8-930 181,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...	500		73,25	
				17-12-930 78,50	carera España... (Ordinarias....	500		890,00	
				17-12-930 803,00	Unión Española de Explosivos...	100		494,00	
				17-12-930 490,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
				28-2-929 924,00	Idem Norte de España.....	475			
17-12-930	150,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	158,00	29-10-930 48,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
17-12-930	150,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	158,00						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		28-11-930 465,00	Bonos del Banco de España.....	500		92,00	
				16-12-930 92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		97,40	
				17-12-930 97,40	Idem id. id.....	500		110,00	
				17-12-930 110,00	Idem id. id.....	500			
				12-12-930 102,40	Idem id. id.....	500	8 2/8	98,70	
				17-12-930 98,60	Idem Banco de Crédito Local	500			
17-12-930	99,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		11-12-930 81,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
17-12-930	99,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		9-12-930 80,75	F. C. M. Z. A. Va. Serie A. 600				
17-11-930	100,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		11-12-930 92,00	Madrid a Ariza..... Serie B. 500				
		En diferentes series.....		12-12-930 78,00	Idem Norte de España..... Serie C. 500				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		13-5-929 72,50	Idem Norte de España..... 1. ^a serie. 500				
				13-6-929 71,25	Idem Norte de España..... 2. ^a serie. 500				
				18-5-929 72,50	Idem Norte de España..... 3. ^a serie. 500				
				18-5-929 72,50	Idem Norte de España..... 4. ^a serie. 500				
				28-6-925 94,00	Idem Norte de España..... 5. ^a serie. 500				
					Ayuntamiento de Madrid,				
17-12-930	98,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	98,50	15-12-930 104,00	Obligaciones.....	500		105,00	
17-12-930	98,60	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....		28-8-929 99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-12-930	98,15	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		15-12-930 91,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		91,25	
16-9-930	99,50	En diferentes series.....		16-12-930 91,00	Idem id. 1918.....	500		91,25	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-11-930 98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
17-12-930	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,50						
17-12-930	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	87,50						
17-12-930	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	87,50						
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
16-12-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	88,00						
16-12-930	87,60	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	87,60						
16-12-930	87,60	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
12-8-930	90,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	155,500
Idem fin corriente.....	?
Idem fin próximo.....	?
4 por 100 amortizable.....	20,000
5 por 100 amortizable.....	52,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,500
Azucarera.—Preferentes.....	?
Idem.—Ordinarias.....	4,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	74,500
Idem id. al 6 %.....	29,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París...	36,35		New York	9,24	
Bruselas...	129,15		Berlín...	2,205	
Zurich...	179,45		Estocolmo		
Berna...			Oslo....		
Ginebra...			Praga...		
Roma...	48,50		Lisboa...		
Sanjón...			Argentina		
Londres...	44,90				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, parte general y especial, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca (turno libre).

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 19 de Enero próximo, a las nueve de la mañana, en la Sala de lectura del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación propia, la Memoria y el programa de la asignatura.

Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925 para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidades.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores en el Decanato de Medicina de Madrid desde el día 11 de Enero próximo, a las nueve de la mañana.

Madrid, 17 de Diciembre de 1930.—
El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña.

P.—1503

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de hoy, se anuncia la subasta pública, que se celebrará en este Ministerio, Dirección general de Sanidad y bajo mi presidencia, el día 13 de Enero próximo, a las doce horas, para la contratación de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Nacional de Puericultura, situada en el número 60 de la calle de Ferraz, de esta Corte, bajo el tipo de 199.725,28 pesetas, con arreglo al proyecto aprobado, presupuesto y pliego de condiciones que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y se halla de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Dirección general, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos cerrados y lacrados, con instancia en papel del timbre, clase sexta, o póliza de dicha clase (3,60) y con arreglo al modelo de proposición que determina el pliego de condiciones económicas y que a continuación se inserta, y con los documentos que en dicho pliego se determinan: cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización del

día en que aquélla se constituya, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata; certificado de las obras que haya dirigido y estado de valoración, con el mismo número de partidas y unidades de cada una de las clases de obras que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, y nota de las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, los obreros que emplee en la obra, siendo el total de este presupuesto, con emolumentos de contrata, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente.

Los pliegos se presentarán en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Sanidad, hasta las trece horas del día 12 de Enero próximo.

Para el caso de que hubiere dos proposiciones iguales, se procederá entre los licitadores de ellas por puja a la llana durante el término de cinco minutos, y si aún fueran iguales, se procederá a sorteo entre ellos.

También presentarán los solicitantes certificados de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13 del mismo), y si lo hicieron en nombre de otra persona o entidad, el poder correspondiente.

La subasta será autorizada por su Notario, y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisional a la definitiva del 10 por 100 del tipo de este último.

Madrid, 17 de Diciembre de 1930.—
El Director general, J. A. Palanca.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... calle de ... enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para ejecutar las obras de ampliación y reforma de la Escuela Nacional de Puericultura, se compromete a la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma.)

S—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas saca a subasta, conjuntamente, las obras de alcantarillado de la calle Real, de San Juan, prolongado por la de Pedro Díaz y plaza de Santo Domingo, hasta enlazar con la alcantarilla de la calle de García Tello, y las del paseo de San José hasta su enlace con la alcantarilla de la calle de Castillo, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 28 de Febrero y 6 de Noviembre del corriente año, del Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, respectivamente, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, los días laborables y durante las horas de oficina, hasta el anterior hábil al en que se celebre la subasta.

El precio tipo que ha de servir de

base para la subasta es el de ciento cinco mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Municipal, la suma de pesetas cinco mil doscientas setenta con treinta y ocho céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de las obras o presupuestos de contrata, en metálico o en valores o en signos de crédito del Estado en concepto de depósito provisional, y el remanente constituirá la fianza de diez mil quinientas cuarenta pesetas con setenta y cinco céntimos, a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta, por sí o representados por un apoderado con poderes bastantes para el señor Letrado consistorial.

Las obras deberán terminarse en el plazo de nueve meses a partir del día en que las empiece, debiendo dar principio a las mismas dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, considerándose como ventaja en la proposición la aminoración de este plazo de ejecución.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento aprobando los proyectos, no se formuló ninguna.

El pago de estas obras se efectuará: el 50 por 100 del importe de cada certificación de obra hecha, indistintamente, en cualquiera de las calles dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de cada una de ellas, y el 50 por 100 restante dentro de los sesenta días siguientes al de la recepción definitiva de estas obras. Estas liquidaciones se considerarán siempre como documentos provisionales para pagos a buena cuenta y susceptibles de rectificación en la liquidación definitiva.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, se rán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 19 de Enero del próximo año de 1931, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente-Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Comisión municipal Permanente.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo cerrado y lacrado, al que acompañarán el resguardo del depósito provisional, en el Negociado de Registros, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, y en horas de nueve a trece de la mañana.

En el anverso de la plica que cierre la proposición, deberá constar y darse lo siguiente: "Proposición para

optar a la subasta de las obras de alcantarillado de los barrios de San Juan y San José."

Las proposiciones se redactarán en papel sellado administrativo de octava clase y con los timbres municipales correspondientes.

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10 del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que estén fijados por los Comités paritarios profesionales de esta ciudad. Adjudicado que sea al remate, el contratista de las obras queda obligado a presentar el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo artículo de dicho Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado y conforme con el proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas para contratar por subasta las obras de alcantarillado de los barrios de San Juan y San José, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de ... pesetas (en letra y en números).

(Relación de jornales mínimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas, 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario, A. Sarmiento.—Visto bueno: el Alcalde, José Mesa y López.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 546, 547 y 548 de la carretera de Bailén a Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 56.286,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.583,65 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Alameda Alfonso XIII, número 21, el día 31 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1929 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 16 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Baena.

S—

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de obras de saneamiento, de visualidad de curvas y accesorias en los kilómetros 509 al 520 de la carretera de Bailén a Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 251.680,21 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 7.550,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Alameda Alfonso XIII, número 21, el día 31 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1929 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 16 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Baena.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

En virtud del dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con motivo de la resolución del concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal adscrita al grupo de Geometría y propuesta consiguiente de la Facultad, promuévese a nuevo concurso dicha Auxiliaria, ateniéndose al informe de la citada Comisión, entre Licenciados y Doctores de la Sección de Exactas; pero haciendo constar, como en el informe se previene, que si éstos no concurren al concurso, podrá proponer la Facultad a alguno que posea título de otra Sección.

Los aspirantes a la plaza vacante deberán dirigir sus instancias al señor Decano, durante el plazo de veinte días, lectivos o no, contados a partir del de la aparición de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario de la Facultad, Doctor López Domínguez.

P—1502

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad, destituir en el cargo de Practicante del Hospital civil a D. Martín Herrando Fernández, como consecuencia del expediente instruido a dicho interesado, por abandono del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del referido Sr. Herrando, debiendo advertirle que contra dicho acuerdo podrá recurrir, si lo estima oportuno, ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, conforme establece la ley.

Guadalajara, 6 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Antonio Bernal. El Secretario, Tomás Blázquez.

P—1500

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GERONA

Por el presente pongo en conocimiento de D. Mateo Santandreu Gamundi, vecino de San Juan de Palamós, por medio de la "Gaceta de Madrid", que en expediente de ocultación levantado por la Inspección de Hacienda de esta provincia, por carecer de la patente del primer semestre de 1928 el camión de su propiedad B-7.412, le ha sido impuesta la penalidad de 131,25 pesetas.

Lo que se le notifica por medio de la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndole que de prestar su conformidad

al acuerdo en que se le impone dicha penalidad, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente en que aparezca el presente edicto en la "Gaceta", le serán perdonadas las dos terceras partes de la penalidad que como remanente corresponde al Tesoro.

Gerona, 15 de Diciembre de 1930.—
Administrador de Rentas, (ilegible).
P-1501

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administra-

ción de esta Compañía en su reunión de 17 del corriente, se pagará, a partir del 2 del próximo mes de Enero, un dividendo de 2 1/2 por 100 a cuenta del ejercicio de 1930 sobre las acciones serie A, números 1 al 90.000, y serie B, números 1 al 300.000.

El expresado pago se efectuará sobre las acciones serie B, con deducción del 5.50 por 100 por impuesto de utilidades, en la forma acostumbrada, a los que como propietarios figura en el libro registro de la Compañía el día 22 del corriente mes, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias hasta el 2 de Enero del próximo año.

Esta Compañía insiste sobre la conveniencia de conocer en todo momento la verdadera dirección de sus señores accionistas, en beneficio exclusivo de sus propios intereses.

Madrid, 18 de Diciembre de 1930.—El
Secretario general, J. M. Comyn.

X-4569

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

El día 30 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá el Consejo de Administración de esta Sociedad en el domicilio de la misma, Victoria, 9, para proceder al sorteo de la quinta anualidad de 411 obligaciones de las emitidas y que, con arreglo al cuadro que en dichas obligaciones se inserta, han de quedar amortizadas en este año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Diciembre de 1930.—El
Consejero Secretario, Rafael Muñoz.
X-4573

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Noviembre de 1930.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	144.649.297,24		Fondos de reserva	53.495.995,38	
Moneda y billetes extranjeros ..	308.064,15		Acreedores:		
Bancos y banqueros	38.764.321,18	183.721.682,57	Acreedores a la vista.....	531.513.567,65	
Cartera:			Bancos y banqueros.....	157.493.992,81	
Efectos de comercio hasta noventa días	467.740.945,03		Acreedores hasta plazo de un mes	352.156.694,72	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..	124.780.581,00	
Fondos públicos.....	357.409.501,48		Acreedores en moneda extranjera	29.391.051,96	
Otros valores.....	121.180.497,51	946.310.944,02	1.205.335.888,14		
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	2.726.146,99	
Deudores con garantía prendaria	50.061.315,01		Cuentas de orden	39.985.128,14	
Deudores varios a la vista.....	17.547.212,43		Cuentas diversas	270.473.102,17	
Deudores a plazo	96.691.864,14		Aceptaciones.....	35.003.923,47	
Deudores en moneda extranjera	20.210.837,51	184.611.229,09	1.706.389.784,22		
Inmuebles	21.997.168,29		Cuentas de valores nominales.....		
Mobiliario e instalación	818.069,15		1.709.239.792,95		
Acciones en cartera	53.313.000,00				
Dobles.....	30.397.510,40				
Cuentas de orden	39.985.128,14				
Cuentas diversas.....	199.129.603,66				
Operaciones en camino	11.701.525,43				
Deudores por aceptaciones	35.003.923,47				
		1.706.939.784,22			
Valores nominales		1.709.239.792,95			

Conforme: El Interventor, José Dopazo.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X-4572

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada el 10 de Diciembre de 1920, ha acordado que el

día 10 de Enero próximo, a las doce de su mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.022 títulos del 6 por 100, emisión de 10 de Diciembre de 1920.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana, en Madrid, plaza de España,

número 7, y se realizará por la extracción de 102 bolas, o sea por series de diez títulos, excepto la última bola, que amortizará tan sólo las seis primeras unidades de la decena correspondiente. Las cuatro últimas unidades de la indicada decena se considerarán como y

comprendidas en la amortización correspondiente al sorteo de 15 de Enero de 1932.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en el Banco Urquijo de Madrid, a partir del 15 de Enero, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas, que se facilitarán por el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 21 al 44 inclusive.

Madrid, 18 de Diciembre de 1930.—
Manuel Martínez Angel.

X-4576

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que efectuado en el día de hoy, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, los sorteos correspondientes a las obligaciones que, según los respectivos cuadros de amortización insertos en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

770 obligaciones de la emisión de 27 de Marzo de 1918:

Números 41 a 50, 61 a 70, 71 a 80, 101 a 110, 141 a 150, 151 a 160, 241 a 250, 351 a 360, 481 a 490, 881 a 890, 1.171 a 1.180, 2.001 a 2.010, 2.031 a 2.040, 2.061 a 2.090, 2.121 a 2.130, 2.231 a 2.290, 2.481 a 2.490, 2.651 a 2.660, 2.771 a 2.780, 2.871 a 2.880, 2.991 a 3.000, 3.121 a 3.130, 3.151 a 3.160, 3.451 a 3.460, 3.461 a 3.470, 3.471 a 3.480, 3.491 a 3.500, 3.611 a 3.620, 3.631 a 3.640, 3.661 a 3.670, 4.031 a 4.040, 4.121 a 4.130, 4.241 a 4.250, 4.271 a 4.280, 4.301 a 4.310, 4.371 a 4.380, 4.531 a 4.540, 4.571 a 4.580, 4.661 a 4.670, 4.751 a 4.760, 4.811 a 4.820, 5.021 a 5.030, 5.061 a 5.070, 5.241 a 5.250, 5.481 a 5.490, 5.581 a 5.590, 5.591 a 5.600, 5.861 a 5.870, 6.011 a 6.020, 6.111 a 6.120, 6.161 a 6.170, 6.231 a 6.240, 6.351 a 6.360, 6.501 a 6.510, 6.511 a 6.520, 6.681 a 6.690, 6.891 a 6.900, 7.131 a 7.140, 7.231 a 7.240, 7.441 a 7.450, 7.501 a 7.510, 7.541 a 7.550, 7.591 a 7.600, 7.611 a 7.620, 7.731 a 7.740, 7.771 a 7.780, 7.871 a 7.880, 7.921 a 7.930, 7.941 a 7.950, 8.021 a 8.030, 8.141 a 8.150, 8.581 a 8.590, 8.701 a 8.710, 8.791 a 8.800, 8.901 a 8.910, 8.931 a 8.940 y 8.991 a 9.000.

1.230 obligaciones de la emisión de 3 de Julio de 1920:

Números 401 a 410, 421 a 430, 1.031 a 1.040, 1.121 a 1.130, 1.131 a 1.140, 1.141 a 1.150, 1.161 a 1.170, 2.001 a 2.010, 2.751 a 2.760, 2.761 a 2.770, 3.031 a 3.040, 3.171 a 3.180, 3.341 a 3.350, 3.361 a 3.370, 3.381 a 3.390, 3.411 a 3.420, 3.631 a 3.640, 3.691 a 3.700, 3.871 a 3.880, 3.911 a 3.920, 4.151 a 4.160, 4.311 a 4.320, 4.421 a 4.430, 4.791 a 4.800, 5.041 a 5.050, 5.091 a 5.100, 5.151 a 5.160, 5.601 a 5.610, 5.661 a 5.670, 5.781 a 5.790, 5.831 a 5.840, 6.091 a 6.100, 6.641 a 6.650, 7.091 a 7.100, 7.181 a 7.190, 7.591 a 7.600, 7.831 a 7.840, 8.281 a 8.290, 8.921 a 8.930, 9.151 a 9.160, 9.271 a 9.280, 9.461 a 9.470, 9.531 a 9.540, 9.551 a 9.560, 9.721 a 9.730, 9.961 a 9.970, 9.971 a 9.980, 10.031 a 10.040, 10.421 a 10.430, 10.611 a 10.620, 10.661 a 10.670, 10.731 a 10.740, 10.741 a 10.750, 10.911 a 10.920, 11.061 a 11.070, 11.171 a 11.180, 11.191 a 11.200, 11.461 a

11.470, 11.561 a 11.570, 12.561 a 12.570, 12.841 a 12.850, 12.911 a 12.920, 13.091 a 13.100, 13.171 a 13.180, 13.711 a 13.720, 13.941 a 13.950, 14.301 a 14.310, 14.391 a 14.400, 14.471 a 14.480, 14.651 a 14.660, 15.181 a 15.190, 15.431 a 15.440, 15.621 a 15.630, 15.681 a 15.690, 15.921 a 15.930, 15.931 a 15.940, 16.401 a 16.410, 16.621 a 16.630, 16.791 a 16.800, 16.811 a 16.820, 16.941 a 16.950, 17.301 a 17.310, 18.071 a 18.080, 18.321 a 18.330, 18.381 a 18.390, 18.471 a 18.480, 18.521 a 18.530, 18.541 a 18.550, 18.781 a 18.790, 18.851 a 18.860, 19.071 a 19.080, 19.191 a 19.200, 19.691 a 19.700, 20.211 a 20.220, 20.331 a 20.400, 20.411 a 20.420, 20.741 a 20.750, 21.191 a 21.200, 21.831 a 21.840, 22.251 a 22.260, 22.381 a 22.390, 22.641 a 22.650, 22.731 a 22.740, 23.201 a 23.210, 23.351 a 23.360, 23.761 a 23.770, 23.901 a 23.910, 24.331 a 24.340, 24.341 a 24.350, 24.501 a 24.510, 24.941 a 24.950, 25.461 a 25.470, 25.941 a 25.950, 27.421 a 27.430, 27.701 a 27.710, 27.981 a 27.990, 28.121 a 28.130, 28.141 a 28.150, 29.221 a 29.230, 29.321 a 29.330, 29.631 a 29.640, 29.661 a 29.670 y 29.981 a 29.990.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Junio de 1931, en los Establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, calle de Alcalá, número 65; y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus Sucursales; en Barcelona, en las Bancas Arnús-Gari y Marsans; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 16 de Diciembre de 1930.—
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X-4567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Salcedo Ausó, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 6 de 1928, se siguen en trámite de apremio autos ejecutivos instados por el Procurador D. Vicente Cantos Aparicio, en nombre del Banco de España, contra la Sociedad Anónima "Juan Belmonte Clemente, La Unión", domiciliada en esta capital, sobre reclamación de 805.355 pesetas con 70 céntimos, de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles hipotecados y embargados que después se describirán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Enero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

1.º Que el tipo de subasta asciende a la cantidad de 316.000 pesetas, o sea el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y se podrán hacer a calidad de ceder.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

4.º Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la certificación que con referencia a los títulos de los inmuebles que se subastan se ha expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual podrán examinar los que quieran tomar parte en el remate, previéndoles que deberán conformarse con ella, sin derecho a exigir ningún otro documento.

5.º Que continuará subsistente y sin cancelar la primera hipoteca con que está gravado el inmueble, entendiéndose que el rematante presta su aceptación y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes que se saquen a subasta:

Finca.—Una huerta cercada de tapia, situada en la calle del Padre Romano, de esta ciudad de Albacete, que se compone de casa, noria, balsa y de dos almúchens y tres celemines de apico real, equivalentes a 87 áreas y 57 centiáreas, y linda a Saliente, con casas de la calle del Carmen; Mediodía, huerta de los herederos de doña Esperanza Núñez; Poniente, calle del Padre Romano, y Norte, carretera de Ocaña a Alicante. Antes se decía el callejón que da al campo contiguo a la carretera, estando actualmente señalada la casa de dicha huerta con el número 54, comprendiendo una extensión superficial de 157 metros 913 milímetros. La citada casa linda, por la derecha, entrando, con otra casa de Heriberto Padilla; por la izquierda, almacén de la viuda de Baldomero Lerma y Compañía, y por la espalda, con el propio almacén y la huerta. De dicha finca forman parte los edificios siguientes:

Una fábrica de harinas, construida sobre una superficie de 192 metros 16 centímetros cuadrados, emplazada en el centro del solar de la huerta que como finca se ha descrito.

Un molino adosado a la fábrica anterior, construido sobre una superficie de 316 metros cuadrados.

Una cuadra emplazada sobre una extensión de 72 metros 60 decímetros cuadrados.

Porchado y cocina construidos en una superficie de 89 metros 25 decímetros cuadrados.

Graneros para las necesidades de la fábrica, que ocupan una extensión de 251 metros 75 decímetros cuadrados.

Y gallinero y cuarto de enseres, emplazados en una superficie de 51 metros 30 decímetros cuadrados.

Los linderos de estos edificios no se determinan porque no alieran los generales de la finca, dentro de la que se han construido. También forman parte integrante de la finca, toda la maquinaria emplazada en la fábrica de harinas, necesaria para su perfecto funcionamiento, y la línea aérea metálica destinada a la conducción del

fluido eléctrico y que se extiende desde dicha fábrica de harinas a la Central de la Sociedad Anónima "Eléctrica Albacetense".

A virtud de reformas y modificaciones introducidas en la finca por la Compañía "Juan Belmonte Clemente, La Unión", en la actualidad se halla construida del modo siguiente:

Un solar, antes huerta, cercado de tapia, situado en la calle del Padre Romano, de esta ciudad, que mide una extensión superficial de 3.757 metros 50 decímetros cuadrados, que es en metros la equivalencia a la cabida que en rústica figura en el título de adquisición, habiendo desaparecido la noria y balsa y subsistiendo la casa; linda toda la finca, a Saliente, con casas de la calle del Carmen; Mediodía, huerta de los herederos de doña Esperanza Núñez; Poniente, calle del Padre Romano, y Norte, la carretera de Ocaña a Alicante, por donde tiene acceso la finca con unas grandes portadas, estando hoy, como antes, señalado con el número 54 la casa, y ocupando igual extensión de 157 metros y 913 milímetros cuadrados, con dos pisos, bajo y principal, y lindando lo mismo que en el título de adquisición, o sea derecha, entrando, con casa de Heriberto Padilla; izquierdo, almacén de la viuda de Baldomero Lerma y Compañía, y por la espalda, con el mismo almacén y la huerta antes, hoy con el descrito solar. Dentro de la descrita finca, formando parte integrante de la misma, y teniendo como ella la consideración de inmueble a tenor del artículo 334 del Código civil, existen los siguientes edificios:

Primero. Fábrica en el centro del solar, que es la misma que ya existía y que hoy, como antes, consta de planta baja y tres pisos en una superficie de 192 metros 10 decímetros cuadrados; teniendo carácter de bien inmueble a tenor del número quinto del artículo 334 del Código civil, existe instalada en el anterior edificio la maquinaria sistema "Buhler", que para la fabricación de harinas emplea la Compañía dicha, imprescindible para el perfecto funcionamiento de la fábrica, y que se halla distribuida en los diferentes pisos del aludido edificio, en la forma siguiente: En planta baja el motor eléctrico, una bomba eléctrica, las transmisoras, seis desatadores y un cerneador de polvo. En primer piso, nueve molinos a cuatro cilindros, o sea seis pasadas para trituración y doce pasadas para compresión, dos deschinadoras, un cerneador de polvo y un triarbejón tobogán. En segundo piso, cuatro sasores, dos cepilladoras de salvados, dos ventiladores, dos colectoras de polvo, una báscula automática, un distribuidor de harinas, un monitor, una despuntadora de trigo, una cepilladora de trigo, un colector de polvo y dos ventiladores de polvo de trigo. En el tercer piso, cuatro plasintners, cuatro cerneadores, una despuntadora de trigo, cuatro triarbejones, un cerneador para polvo de trigo, una báscula automática, una mojadora y colector de polvo. Esta maquinaria ha sido sustituida a la que se hallaba en la fábrica cuando fue adquirida por la Compañía. Esta ha sido construida a sus expensas sobre la pared del anterior edificio, que da frente a la carretera de Ocaña a Alicante.

una amplia escalinata que, arrancando del solar, asciende hasta el piso principal del edificio, terminando con una terraza a la altura de dicho piso y ante él, por donde se da acceso al mismo. El espacio comprendido entre esta terraza como techo y la pared levantada para su sustentación hasta su altura, paralela a la fachada del edificio, se ha destinado a habitaciones para taller y aparatos eléctricos.

Segundo. Un depósito de trigos, salvados y desperdicios, sobre una superficie de 316 metros cuadrados, adosados al anterior edificio por su parte izquierda posterior hasta su centro, aproximadamente. Antes era un molino, como tal figura en el título de adquisición, hoy se han quitado los útiles propios de su explotación y se le ha destinado a los usos dichos.

Tercero. Una nave de unos 70 metros cuadrados, adosada al edificio descrito, bajo el número 1, en su parte posterior derecha, que, arrancando en donde termina el edificio descrito en el número anterior, llega hasta el límite de la pared lateral derecha entrando en la fábrica descrita en el número 1. Esta nave se destina a depósito de salvados, y ha sido construida por la Sociedad a sus expensas. Los tres edificios descritos que, como es visto, se hallan adosados los unos a los otros, forman en su reunión un cuerpo de edificio que, enclavado en el centro del solar primeramente descrito, se halla aislado, rodeado del resto del solar, y se alza sobre una extensión de 578 metros cuadrados, adoptando su conjunto la forma rectangular; teniendo de largo o frente 34 metros lineales por otros 17 de fondo, y teniendo en su fachada, que da a la carretera citada, la escalinata y dependencias descritas en el número 1.

Cuarto. Un porchado y una habitación contigua a él, en el lado izquierdo de su frente, ocupando ambas cosas una extensión de 89 metros 25 decímetros cuadrados, destinados en la actualidad a almacén de sacos. El porchado es el mismo que se menciona en el título de adquisición y la cocina que se cita junto al porchado, modificada hoy, constituye la habitación de que antes se ha hecho mención.

Quinto. Una nave de 279 metros cuadrados, destinada a almacén de harinas, adosada al porchado descrito anteriormente por el lado derecho, de su frente. Esta nave ha sido construida por la Sociedad a sus expensas.

Sexto. Varias dependencias destinadas a oficinas, que ocupan una extensión de 54 metros cuadrados, que están adosados a la nave anterior por el lado derecho de su frente. Los edificios señalados con los tres últimos números se encuentran a la derecha del cuerpo del edificio descrito en el número tres, y separados del mismo. Se hallan unos a continuación de otros, como se deduce de sus descripciones, en línea perpendicular a la de frente a la carretera, esto es, al lindero de Norte, ocupando todo el fondo del solar y llegando hasta las fachadas de los edificios levantados en la línea, linde de aquél, por el Sur, que se describirán, que es paralela a la del Norte.

Séptimo. Un almacén de sacos que

ocupa una superficie de 72 metros y 60 decímetros cuadrados, se halla situado en el ángulo que forman los anteriores edificios con la línea del lindero por el Sur, del solar primeramente descrito. Este almacén es el que ha quedado convertida hoy la cuadra que figura en el título de adquisición de la finca, que ocupa igual superficie que aquélla.

Octavo. Graneros para las necesidades de la fábrica, emplazados sobre una superficie de 251 metros 75 decímetros cuadrados, adosados al almacén descrito bajo el número anterior y ocupando toda la línea del lindero Sur del solar descrito. Son los mismos que adquirió la citada Compañía por el título de adquisición de referencia.

Noveno. Gallinero, cuarto de enseres y herramientas, emplazados en una superficie de 51 metros 30 decímetros cuadrados, adosados a los graneros descritos con el número anterior, formando ángulo con los mismos y sobre la línea del lindero de Saliente. También son los mismos que adquirió la Compañía por el referido título. Los linderos de los edificios anteriores no se determinan porque en nada alteran a los generales de la finca que se describe, dentro de la que están enclavados. Línea eléctrica. Forma parte integrante de la finca y es inmueble a tenor del número quinto del artículo 334 del Código civil, la línea aérea metálica conductora de la energía eléctrica necesaria para poner en movimiento los aparatos de la fábrica, que se extiende desde ésta a la Central eléctrica de la Manchega. Es la misma que adquirió la Compañía, habiendo variado solamente la Central Eléctrica que suministra el fluido. Los edificios descritos anteriormente han sido construidos por la Compañía "Juan Belmonte Clemente, La Unión", a sus expensas.

Dado en Albacete a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Miguel Casado.—El Juez, Luis Salcedo Ausó.

X—4581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto haga saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Andrés de la Cal y Gómez, en representación de D. Francisco Serrano Navarro, vecino de Arjona, contra D. Fernando Ruano Prieto, sobre cobro de 196.665 pesetas 34 céntimos, intereses legales y costas; y por providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que a continuación se describirán, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Reina Victoria, número 1, el día 3 de Febrero del año próximo de 1931, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose por medio del presente que los autos y la certificación de censos, hipotecas, gravámenes, etcétera, a que están afectas las fincas, estarán de manifiesto en esta Secreta-

fla; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que se expresará después; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que todos los licitadores, a excepción del acreedor, que podrá tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Fincas que han de ser subastadas.

Primera. Una casa-cortijo denominada del Molinillo, con ejidos y era para la extracción de cereales, sin que conste su extensión superficial, en el sitio del Molinillo, lindando, por el Norte, con tierras o reñinos del mismo cortijo, o sea el tercio nombrado de Pajareros, de la testamentaria de donde esta finca procede; por el Este, con el mismo tercio de Pajareros; por el Sur, con las ruinas del molino harinero, que se describirá a continuación, y por el Oeste, con fincas de la testamentaria de donde procede la que se describe. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 1.079 de Arjona, libro 217, folio 242, finca 10.692, inscripción séptima. Valorada en 20.920 pesetas.

Segunda. Las ruinas de un Molino harinero, caz, arranque de presas, pozuelo y demás accesorios, con extensión superficial que no consta, en el sitio Cortijo del Molinillo; lindando, por el Norte, Este y Oeste, con tierras del Cortijo de las Casas, pertenecientes a doña Amparo Prieto López, con otras de la testamentaria de donde procede esta finca y más de los herederos de D. Pedro, D. Diego y doña Ursula Prieto, y por el Sur, con el río Salado. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 1.079, libro 217 de Arjona, folio 245, finca 10.693, inscripción séptima. Valorada en mil pesetas.

Tercera. Un haza denominada Tercio de Pajareros, con superficie de 39 hectáreas y 87 áreas, 97 centiáreas, 43 decímetros y 75 centímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y nueve fanegas y diez celemines de tierra, dentro de las cuales existe un pozo empedrado y algunos olivos, en el sitio Cortijo del Molinillo; lindando por el Norte, con olivos de D. José Prieto Navarro, doña Ana Prieto López y doña Amparo Prieto López y más tierras de D. Damián Parras; al Este y Sur, con el río del Salado, que los separa de otras tierras de la testamentaria de donde esta finca procede, situadas en el término de Torredelcampo, y al Oeste, con tierras de D. José Prieto Navarro y olivos de los herederos de doña Ursula Prieto Muñoz-Cobo. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Andújar, al tomo 640, libro 184 de Arjona, folio 12, finca 8.767, inscripción novena. Valorada en 92.324 pesetas.

Cuarta. Otra haza, nombrada Ter-

cio de Cucarrete, por haber pertenecido al cortijo de dicho nombre, constituyendo el tercio y reñino de los Pozuelos, en el mencionado cortijo; con una superficie de 37 hectáreas, 70 áreas y 76 centiáreas, equivalentes a 60 fanegas y dos y medio celemines de tierra, en el sitio Cortijo de Cucarrete; lindando, por el Norte, con el río Salado; por el Este, con tierras de D. José Morales Prieto, D. Juan López y el camino del Pozo de Cucarrete; por el Sur, con el citado camino y tierras de Juan Hurtado, y al Oeste con más tierras de Diego Vilchez, Juan R. Fuentes, Pedro y Diego Rubio Rodríguez y Fernando N., cuyo apellido se ignora, las cuales fueron antes de doña Amparo Prieto López. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 697-192 de Torredelcampo, folio 197, finca 8.325, inscripción sexta. Valorada en 74.800 pesetas.

Quinta. Otra haza denominada Vegeta del Pozo y Vega del Carrizal, con superficie de tres hectáreas, 13 áreas y 99 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a cinco fanegas y seis celemines de tierra, en el sitio Cortijo del Molinillo; lindando, por el Norte, con el río Salado; por el Sur y Oeste, con tierras de D. José Morales Prieto, y por el Este, con otras tierras del mismo señor Morales y de la testamentaria de donde ésta procede; habiendo sido antiguamente unas y otras, de doña Florentina y doña Francisca Prieto. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 636-172 de Torredelcampo, folio 216, finca 7.486, inscripción séptima. Valorada en 8.236 pesetas.

Sexta. Otra haza denominada de Morales, con la extensión superficial de ocho hectáreas, 56 áreas, 96 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 13 fanegas, seis celemines y un cuartillo de tierra, del marco de Avila, en el sitio Cortijo de Cucarrete; lindando, por el Norte, con el arroyo del Salado; por el Este, con tierras de la testamentaria de donde esta finca procede, o sean las nombradas Piedras Pajariteras, antes de los herederos de D. Jerónimo Ruano; por el Sur, con otras de D. José María Prieto y López, y por el Oeste, con las nombradas Vegas del Carrizal, propias de la testamentaria dicha y de D. José Morales Prieto, antes de D. José Prieto López. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 579-158 de Torredelcampo, folio 98, finca 6.799, inscripción octava. Valorada en 9.492 pesetas.

Séptima. Otra haza denominada Piedras Pajariteras o Suerte de Don Antonio, con 29 hectáreas, 32 áreas y 52 centiáreas, equivalentes a 46 fanegas y 10 celemines de tierra, del marco de 560 estadales, en el sitio Cortijo de Cucarrete; lindando, por el Norte, con el río Salado; por el Este, camino de Jaén y tierras de D. José Morales Prieto; por el Sur, con otras del señor Morales, antes de D. Diego Prieto, y por Oeste, con otras de la testamentaria de donde esta finca procede, de D. Francisco Serrano; antes de D. Rafael Morales. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 697-192, de Torredel-

campo, folio 206, finca 7.484, inscripción séptima. Valorada en 53.160 pesetas.

Octava. Otra haza denominada Piedras de Anguita, con cabida de nueve hectáreas y 44 centiáreas, equivalentes a 16 fanegas de tierra, en el sitio Cortijo de Molinillo; lindando por el Norte, con tierras de D. Damián Parras, correspondientes al Cortijo de Mingo-López o Miguel López; por el Este, con la de D. José Morales Prieto, antes con el Peñón y haza del Garabato, y por el Sur, con otras del mismo señor Morales, y por el Oeste, con el camino que conduce a Jaén. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 636-172 de Torredelcampo, folio 209, finca 7.487, inscripción séptima. Valorada en pesetas 31.180.

Novena. Otra haza llamada La Pequeña, y también Piedras de Anguita o haza de Cuatro, de dos hectáreas, 56 áreas, 90 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, o sea cuatro fanegas y media de tierra, en el sitio Cortijo del Molinillo; lindando, por los cuatro puntos cardinales con tierras de don Damián Parras, las cuales forman parte del Cortijo de Mingo López o Miguel López. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Jaén, al folio 636-172 de Torredelcampo, folio 222, finca 7.488, inscripción séptima. Valorada en 6.648 pesetas.

Décima. Y otra haza denominada de la Yesera, de dos hectáreas, 45 áreas, 46 centiáreas, o sean tres fanegas y 11 celemines de tierra, en el sitio Cortijo de Cucarrete; lindando, por el Norte, con el camino que conduce a Jaén; por el Este, Sur y Oeste, con tierras de D. José María Prieto, antes de D. Diego y D. Pedro Prieto y de D. Pedro Quesada. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Jaén, al tomo 636-172 de Torredelcampo, folio 225, finca 7.489, inscripción séptima. Valorada en 4.740 pesetas.

Dado en Andújar a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez Manuel Cabeza.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

X—4577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la ciudad de Barcelona, por providencia de 3 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario promovido por D. Manuel Llistosella y Calsada, representado por el Procurador D. Francisco Espiell, contra doña Carolina Ros Mateu y don Francisco y doña Rosa Serrats y Ros, por el presente edicto se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo las fincas hipotecadas, que en la escritura de debitorio producida en autos se describen así:

Primera finca. Toda aquella casa situada en la villa de La Escala y calle denominada del Maladero, señalada con el número 2, con sótanos y lagares para la fabricación de vino, compuesta de planta baja y un piso alte-

por la parte de delante, y de dos pisos y azotea por la de detrás, sin que conste su medida superficial; lindante, por derecha, Norte, con Eusebio Ros; por la izquierda, Sur, con los herederos de Antonio Baoret; por la espalda, Oriente, con los herederos de D. Luis Serrats Maranges, y por el frente, Poniente, con la citada calle, en cuya ala opuesta existe una casa señalada con el número 3.

Segunda. Toda aquella casa, señalada con el número 8, en la calle del Hospital, de la villa de La Escala, de extensión superficial 225 metros cuadrados, y linda, al frente, Sur, con Miguel Serrats, mediante calle; a la derecha, entrando, Este, con la finca que se describirá a continuación, bajo número 4; a la izquierda, Oeste, con otra calle, y al fondo, Norte, con el resto de la finca de que procede.

Tercera. Una casa sita en la calle del Codolar, de la villa de La Escala, de extensión superficial 225 metros cuadrados, y linda, al frente, Sur, con Miguel Serrats, mediante calle; a la derecha, entrando, Este, con la finca que se describirá a continuación, bajo número 4; a la izquierda, Oeste, con otra calle, y al fondo, Norte, con el resto de la finca de que procede.

Cuarta. Una extensión de terreno, antes huerta, con varios edificios en la misma levantados, compuesto de bajos y un piso, que se comunican entre sí, situada en la repetida villa de La Escala y lugar denominado Casa Grau Wiba, de total superficie 1.098 metros cuadrados; lindante a Oriente, frente, con el mar, mediante paseo; por la izquierda, entrando, Sur, con una calle que va al mar; por la derecha, Norte, con finca de D. Miguel Serrats, mediante una calle, y por el fondo, Poniente, con la finca antes descrita, bajo el número 3.

Quinta. Toda aquella pieza de tierra yerma, radicada en el término de la villa de La Escala y territorio Sota la Costa, de cabida una vesana, poco más o menos, equivalente a 21 áreas y 87 centiáreas; lindante por Oriente, con finca de Juan Dubé; por Mediodía, con otra de Pedro Ramos; por Poniente, con carretera, y por Norte, con otra carretera.

Sexta. Toda aquella pieza de tierra plantada de viña, situada en el término y territorio de La Escala, conocida con el nombre de Viña Martina, de cabida dos vesanas, poco más o menos, equivalentes a 43 áreas, 64 centiáreas; lindante, al Norte, con doña María Puig y Maranges; a Mediodía y Oriente, con Jaime Grau, y al Oeste con el camino.

Séptima. Toda aquella pieza de tierra de ínfima calidad, situada en el término de La Escala y territorio Sota de la Costa, de cabida tres vesanas y media, poco más o menos, o sea 76 áreas, 55 centiáreas; lindante, por Oriente, con María Puig, viuda de Maranges; por Mediodía, con Gracia Ramos; Poniente, con la misma Gracia Ramos, y por Norte, con Salvio Sarús.

Octava. Una viña situada en el territorio llamado Las Torrojas, del término de la villa de La Escala, de cabida 37 áreas, 48 centiáreas, equivalentes a cuatro vesanas; lindante, al Norte, con Antonio Dubé; al Sur, con carretera pública; al Este, con Catali-

na Bové, y al Oeste, con Teresa Ferré y Antonio Perich; y

Novena. Toda aquella pieza de tierra plantada de olivos, radicada en el término de la villa de Torroella de Montgrí, territorio nombrado Roca d'en Coll, de cabida dos vesanas, equivalentes a 43 áreas y 74 centiáreas; lindante, por Oriente y Norte, con la montaña comunal de dicha villa; por Mediodía, con terreno de José Terradas, y por Poniente, con un camino rural que dirige a varias fincas de aquel territorio.

Las descritas fincas fueron tasadas por las partes en la escritura de debitorio a los efectos de la subasta: la primera, en 12.000 pesetas; la segunda, en 12.000 pesetas; la tercera, en 9.000 pesetas; la cuarta, en 100.000 pesetas; la quinta, en 1.500 pesetas; la sexta, en 3.000 pesetas; la séptima, 3.000 pesetas; la octava, en 8.000 pesetas, y la novena, en 3.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado del Hospital, y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, del Salón de San Juan, de Barcelona, el día 20 del próximo mes de Enero, a la hora de las once; y se advierte: Que los autos y la notificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebra sin sujeción a tipo y si la postura que se ofreciere fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor, el dueño de las fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorarla en término de nueve días, admitiéndose definitivamente la postura superior; y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del precio o valor de las fincas, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1930.
El Secretario, José Pastor.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.
X—4580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 6 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por el Banco Central, representado por el Procurador D. Salvador Lluich Sabiranas, contra doña María del Pilar Elias y Colom y doña María del Pilar, D. José María y D. Francisco Guardiola y Elias, por el presente edicto se saca a primera y pública subasta,

por término de veinte días y por el precio fijado por las partes, y que se expresará, la finca hipotecada, y que en la escritura de debitorio se describe así:

Heredad situada en el término de San Martín de Sardañola, de veinticuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas, o quinientas mojadadas, poco más o menos; se compone de cinco vendas, a saber: venda del Torret o Infern, de ciento treinta mojadadas; otra de setenta; otra del Camp Sigró, de noventa; otra del Camp Sotat, de ochenta; y otra, Las Tellas, de ciento treinta. Esta finca es montañosa y consta en su totalidad de bosque bajo, existiendo en dos de sus vertientes dos fuentes, y cerca uno de ellos y en el punto denominado Font del Gironi. Linda en junto dicha finca: por el Norte, con el Sr. Marqués de Alfarrás y con D. Félix Estalella, hoy su viuda; al Sur, con doña Adela Flotats, D. Enrique Lanfranco, D. Luis Martí Codolar, doña Ana Planas y D. Antonio Masó; al Este, con D. Salvador Casanovas y doña Carmen Carpi, y al Oeste, con don José Gari, D. Jaime Forell y D. Pedro Barter. Esta finca se tasó por las partes en la escritura de debitorio, a los fines de la subasta, en la cantidad de 200.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia del Salón de San Juan, el día 28 de Enero próximo, a la hora de las once; y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es la expresada cantidad de pesetas 200.000, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 efectivo del expresado tipo o valor de la finca, presentando, para licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1930.
El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.
X—4574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IGUALADA

D. Francisco García Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Igualada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Arturo Servitje Claramunt, en nombre de doña Antonia Galté Sabat, asistida de su esposo, don Eudaldo Majá Calzada, se presentó escrito pidiendo la declaración de ausencia del hermano de aquella, Jaime Gal-

té Sabat, cuyo paradero se ignora desde hace más de quince años, solicitando se le conceda la administración de los bienes del ausente; y por providencia de hoy se acordó publicar edicto en estrados de este Juzgado, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, llamando por primera vez y por término de dos meses al referido don Jaime Galté Sabat y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que se personen en tal término a justificarlo con los oportunos documentos; apercibidos, si no, de sufrirles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Igualada a 13 de Diciembre de 1930.—Francisco García.—Por su mandado, Cándido Pequera.

X-4578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Diciembre de 1930; el señor don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ejecutivo entre partes, de la una, como demandante, el Banco Español de Crédito, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Aquiles Ulrich, y dirigida por el Abogado D. Eugenio López de Sá; y de otra, como demandada, la Compañía del Norte Africano, que carece de representación y defensa por hallarse en ignorado paradero y constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo franco y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de la Compañía del Norte Africano, y con su importe, entero y cumplido pago a su acreedor el Banco Español de Crédito, de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de capital, de los intereses legales de la misma al cinco por ciento anual, desde 3 de Noviembre del corriente año, y de los gastos de proceso de la letra base de este juicio, y de las costas causadas y que se causen en el mismo, y en las que condero expresamente a la repetida deudora.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía e ignorado paradero de la deudora, además de notificarse en estrados, se publicará edictos en los periódicos oficiales en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Lida y publicada habido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a la Compañía del Norte Africano, se expide el presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid de esta provincia, en Madrid a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V. B.: el Juez, Salvador Alarcón.

X-4578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la excelentísima Sra. D.^a María Josefa Armenteros Peñalver, contra el excelentísimo Sr. D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Una posesión llamada "Las Abogadas", en el sitio del Saltillo, término de Arjona, con una casa albergue de aceituneros, enclavada dentro de la misma; contiene 1.879 olivos, con una extensión superficial de 14 hectáreas, 73 áreas y una centiárea, equivalentes, aproximadamente, a 25 fanegas del marco llamado de Calatrava, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos de don Pedro Serrano Acebrán y de D. José Gallo; al Sur, de D. Manuel Pérez Serrano y de D. Gregorio Navarro Salcedo y del Sr. Barón de Velasco; al Este, olivares de D. José Espejo y de don Félix Hernández, de los cuales le separa la raya del término de Arjonilla, y al Oeste, con olivares de los herederos de D. Fernando de Contreras y Aranda.

Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

I. Una posesión de olivar llamada "Las Abogadas", en el sitio del Saltillo, término de Arjona, con 1.679 plantas en la extensión superficial de 13 hectáreas, 16 áreas y una centiárea, que son 24 y media fanegas de tierra de cubida, de las llamadas cuedas; la cual extensión y cubida equivale a 23 fanegas y dos cuartillos de tierra de cubida, del marco de Calatrava. Linda: por el Norte, con olivos propiedad de los herederos de D. Pedro Serrán Acebrán y D. José Gallo; por el Sur, de D. Manuel Pérez Serrano, de don Gregorio Navarro Salcedo, antes de D. Francisco Navarro y del excelentísimo Sr. Barón de Velasco, heredero de D. Jerónimo Ruano Vargas; por el Este, con más olivos de D. José Espejo, de los cuales le separa la raya del término de Arjonilla, y por el Oeste, más olivos de los herederos de D. Fernando de Contreras y Aranda. Tiene este predio, dentro de sus linderos, una casa albergue de aceituneros, que ocupa del expresado terreno 190 metros y 75 decímetros cuadrados, sin número alguno de orden y lindante por sus cuatro puntos cardinales, frente, izquierda, derecha y espalda o fondo, con las mismas tierras de la finca.

II. Un olivar en término de Arjonilla, en el pago del monte, con 200 pies, su cubida es de una hectárea y 57 áreas, equivalentes a dos fanegas y nueve celemines, y linda: al Norte, con olivar de D. Rafael Martínez, hoy Barón de Velasco; al Este y Sur, con el de D. Félix Hernández, y al Oeste, con la de D. Camilo Tapia, hoy del Barón de Velasco.

Salte a subasta por 60.000 pesetas.

Un olivar llamado "Cuarto de las

Niñas Muertas", al sitio del Saltillo, término de Arjona, pago de la Campiña; contiene 1.709 olivos, en una extensión de 16 hectáreas, 12 áreas y 53 centiáreas, equivalentes, según el título, a 28 fanegas y tres celemines; cuyos linderos son: al Norte, con el camino que conduce a la Lopera a Andújar; al Oeste, con el mismo camino de Lopera a Andújar y propiedad de los señores herederos de doña Ana Muñoz Cobo; al Sur, con propiedad de don Francisco de Paula Muñoz, hoy de don Diego del Río, y por el Este, con propiedad del Sr. Barón de Velasco.

Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

A) Un olivar nombrado "La Calera", en el sitio del Saltillo, lugar conocido por Niña Muerta, en término de Arjona, compuesto de 853 plantas en la extensión superficial de siete hectáreas y 94 áreas, equivalentes a 14 fanegas de tierra de cubida; linda: al Norte y Este, con propiedad de D. Fernando Ruano Prieto; al Sur, otra de los herederos de doña Francisca de Paula Muñoz Cobo y Ubeda, y al Oeste, el camino que conduce desde Lopera a Andújar.

B) Un olivar llamado "El Cuarto de las Niñas Muertas", con la extensión superficial de ocho hectáreas, 13 áreas, 53 centiáreas y 25 decímetros cuadrados de terreno, o 14 fanegas y tres celemines; dentro de cuyo espacio existen 856 plantas de aludido arbolado, radicante en el sitio llamado del Saltillo, pago de la Campiña, término de Arjona. Linda: por el Norte, con el camino que conduce de Lopera a Andújar; por el Sur, con olivar de doña Araceli y doña Concepción Jiménez Prieto, antes descrito; por el Este, con otro de la casería denominada Del Cura, cuyo dueño se ignora, hoy del Barón de Velasco, y por Oeste, con el olivar también de los herederos de don Juan de Dios Muñoz Cobo y Ubeda.

Salte a subasta por 60.000 pesetas.

Y un olivar llamado de las Galeras, sito del Saltillo, término de Arjona, con 379 pies en seis fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, 56 áreas y 82 centiáreas; que linda: por Saliente, con olivar de don Jerónimo Ruano; al Mediodía, con más de doña Rosario Muñoz Cobo y Ubeda; por el Poniente, con la suerte llamada de "Los Caños", propiedad de D. Juan Muñoz Cobo, y por el Norte, con más de doña Francisca de Paula Muñoz Cobo. Salte a subasta por 10.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dichos tipos; que no se admitirán posturas inferiores a los mismos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del sector, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", se firma el presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—V. B., el Juez, Alarcón.
X-4579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de D. Fermín Suárez, pende, a virtud de repartimiento, la demanda denuncia formulada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de doña Ramona Palmeiro Rodríguez, sobre posesión o extravío de los siguientes nueve títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior: Cuatro títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, en junto 2.000 pesetas nominales, números 466.521, 478.160, 478.167 y 478.168; un título de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 147.504; otro de la serie G, número 21.215, de 100 pesetas nominales, y tres títulos de la serie H, de 200 pesetas nominales, en junto 600 pesetas nominales, números 9.529, 10.126 y 10.392.

Dicha demanda denuncia ha sido estimada por providencia del día de hoy, habiéndose acordado se publique en los periódicos oficiales de esta capital, a fin de que el tenedor o tenedores de ellos puedan comparecer en término de nueve días a ejercitar sus derechos; que se ponga en conocimiento del ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda para que ordene se retengan los valores de referencia con sus cupones; que se dé conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la Corte, para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edictos en el mismo día o en el inmediato; que, al abrirse la Bolsa, la denuncia hecha, y avise a las demás Bolsas de la Nación; que, de conformidad con lo que dispone el artículo 551 del Código de Comercio, se sustancie la denuncia por los trámites de los incidentes, a cuyo efecto se confiera traslado al Sr. Abogado del Estado y Ministerio fiscal de la repetida denuncia por término de nueve días, con entrega de las oportunas copias simples, para que expongan lo que se les ofrezca.

Madrid, 5 de Diciembre de 1930.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.
X-4582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de don Luis Vinardell y Gual, contra D. Julián Rodríguez Romero, sobre pago de 75.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas,

Se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 150.000 pesetas, la finca perseguida en autos y que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte, en la calle del Acuerdo, número 33, que constará de planta baja, cinco pisos y uno de ático, distribuidos en dos cuartos exteriores y cuatro interiores cada uno.

Para su remate se ha señalado el día 21 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez Novoa.
X-4571

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por "El Hogar Español" para el cobro de un crédito hipotecario hecho a D. Fernando López Gras por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 312.750 pesetas, la finca hipotecada por el D. Fernando López Gras en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

Casa en construcción sobre un solar situado en la barriada del Puente de Vallecas, Palomar de Rivera, término de Vallecas, señalada con el número 77 provisional de la carretera de Valencia y con fachada también a las

calle de Molinero y Particular, con una superficie horizontal de 345 metros 39 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.448 pies cuadrados, cuyos linderos y demás pormenores se reseñan en la escritura unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la anteriormente fijada, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de "El Hogar Español" continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez.
X-4575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Tomás Ogáyar y Ayllón, Juez de primera instancia de este partido de Pego, en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador habilitado D. Vicente Pérez Basó, en nombre y representación de doña Teresa Pérez y Rodríguez, para que se declare la presunción de muerte de su esposo, D. Perfecto Pastor Pastor, natural y vecino que fué de Orba, en este partido, y que nació el 29 de Marzo de 1869, por la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se hace un segundo llamamiento a las personas que se crean con derecho a los bienes del citado D. Perfecto Pastor, para que comparezcan en la expresada demanda y se personen en forma para impugnarla en el plazo de cinco días, o sea la mitad del término antes concedido; con la prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pego, 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario sustituto, José Andrés Alcina.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Tomás Ogáyar.
X-4580

MINISTERIO DE TRABAJO

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NUMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- nataleidad	Varones	Hembras	Legítimos
Alava	37.017	82	63	53	7	2,22	1,70	1,43	0,19	45	37	79
Albacete	36.338	102	47	36	9	2,81	1,29	0,99	9	39	63	87
Alicante	69.793	160	88	41	15	2,29	1,26	0,59	0,21	52	88	140
Almería	51.242	173	104	36	2	3,44	2,03	0,70	0,04	84	92	155
Avila	13.884	35	32	25	3	2,52	2,31	1,81	0,22	19	16	30
Badajoz	42.513	80	8	25	10	2,12	1,95	1,81	0,24	41	49	81
Baleares	81.336	146	84	58	2	1,80	1,03	0,71	0,0	71	75	141
Barcelona	775.272	1.565	1.043	612	90	2,02	1,35	0,79	0,12	791	774	1.440
Burgos	33.574	104	58	24	6	3,10	1,73	0,77	0,18	53	40	91
Cáceres	24.788	73	39	18	2	2,94	1,45	0,73	0,08	39	34	60
Cádiz	78.986	163	153	40	16	2,06	2,60	0,51	0,20	85	78	142
Castellón	35.941	72	48	45	2	1,95	1,30	1,22	0,05	37	35	69
Ciudad Real	20.235	54	37	7	2	2,67	1,83	0,35	0,0	27	27	47
Córdoba	33.373	241	134	63	13	2,59	1,61	0,76	0,16	121	130	217
Coruña (La)	67.053	164	113	46	15	2,44	1,63	0,69	0,22	86	78	134
Cuenca	13.845	40	28	17	1	2,89	2,02	1,23	0,07	20	20	39
Gerona	18.951	30	32	11	2	1,53	1,69	0,58	0,11	12	18	29
Granada	109.001	221	155	72	12	2,03	1,42	0,65	0,11	106	115	191
Guadalajara	14.539	28	17	17	9	1,91	1,16	1,16	9	13	15	26
Guipúzcoa	78.013	173	89	73	13	2,22	1,14	0,94	0,17	96	77	161
Huelva	45.436	73	64	33	10	1,61	1,41	0,73	0,22	35	38	70
Huesca	14.153	29	29	15	1	2,05	2,95	1,03	0,07	18	11	26
Jaén	33.597	96	73	36	13	2,96	1,39	0,98	0,35	51	45	87
León	24.521	74	55	32	3	3,01	2,24	1,31	0,12	41	33	63
Lérida	43.139	74	42	51	2	1,72	0,97	1,3	0,65	13	46	73
Logroño	32.263	68	46	30	8	2,11	1,43	0,93	0,25	38	30	61
Lugo	37.014	68	61	17	2	1,84	1,68	0,45	0,95	30	53	57
Madrid	825.471	1.923	1.100	756	129	2,34	1,33	0,92	0,15	1.043	885	1.637
Málaga	160.223	450	259	82	27	2,81	1,62	0,51	0,17	230	220	385
Murcia	153.435	391	212	137	11	2,50	1,35	0,83	0,07	206	175	371
Navarra	33.229	96	76	70	4	2,89	2,29	2,11	0,12	63	33	78
Orense	18.407	63	32	14	4	3,59	1,74	0,76	0,22	28	33	57
Oviedo	76.043	153	139	55	12	2,08	1,83	0,72	0,16	86	72	138
Palencia	21.661	64	44	20	2	2,93	2,01	0,91	0,09	36	28	57
Palmas (Las)	73.737	130	151	44	11	2,18	2,17	0,60	0,15	73	37	151
Pontevedra	23.930	84	30	17	3	2,90	1,03	0,59	0,19	54	30	61
Salamanca	37.080	110	51	55	13	2,37	1,73	0,94	0,35	61	49	96
Santa C. de Tenerife...	58.173	105	80	14	5	1,87	1,38	0,24	0,09	70	38	88
Santander	84.693	195	164	54	11	2,30	1,93	0,54	0,13	92	103	175
Segovia	16.377	44	20	31	6	2,69	1,22	1,89	0,37	31	13	40
Sevilla	217.921	542	369	137	35	2,49	1,65	0,63	0,17	274	268	442
Soria	7.950	20	27	9	1	2,51	3,38	1,13	0,13	9	11	17
Tarragona	18.923	70	44	26	7	2,50	1,57	0,93	0,25	35	35	61
Teruel	13.135	37	11	19	1	2,82	0,84	1,45	0,08	24	13	36
Toledo	26.361	57	42	21	7	2,16	1,59	0,80	0,27	32	25	53
Valencia	272.129	553	381	240	11	2,03	1,40	0,88	0,04	287	266	526
Valladolid	79.076	186	127	31	20	2,35	1,61	1,02	0,25	86	109	162
Vizcaya	151.861	320	225	129	21	2,11	1,43	0,83	0,14	166	154	300
Zamora	18.207	70	33	16	2	3,84	1,81	0,88	0,11	24	46	64
Zaragoza	157.399	350	216	242	21	2,22	1,37	1,54	0,13	179	171	323
TOTAL.....	4.482.805	10.260	6.667	2.782	616	2,29	1,49	0,84	0,14	5.299	4.961	9.129

Madrid, 12 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALAS DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
3	14	6	1	»	31	31	16	47	10	2	19	»
1	10	»	»	»	33	24	9	38	5	»	8	»
1	20	13	»	2	32	56	26	52	15	»	13	»
1	3	13	»	»	56	48	36	68	26	6	19	»
1	8	12	1	»	18	14	9	26	6	2	14	»
1	3	7	»	3	44	39	24	59	11	7	24	»
1	88	51	2	8	37	47	5	79	4	»	12	»
1	7	4	»	2	520	523	156	387	101	28	230	»
1	9	4	»	»	27	31	10	48	9	1	17	»
1	20	2	»	»	24	12	13	23	8	1	5	»
1	4	16	»	»	82	76	43	115	24	7	39	»
1	17	11	»	»	12	26	9	39	4	»	10	»
1	28	2	»	»	10	17	12	25	7	»	11	»
1	1	12	»	1	73	61	42	92	25	13	29	»
1	23	14	»	1	54	59	30	74	26	2	10	»
1	2	1	»	»	19	9	8	20	5	»	11	»
1	23	2	»	»	16	16	3	29	3	2	13	»
1	2	11	1	»	89	66	34	121	18	4	62	»
1	12	»	»	5	5	12	2	15	1	»	3	»
1	3	8	»	»	45	44	17	72	12	3	32	»
1	2	9	1	»	40	24	11	53	7	»	17	»
1	9	»	»	1	17	12	4	25	2	1	14	»
1	»	11	»	2	43	30	18	55	9	3	22	»
1	»	3	»	»	28	27	21	34	14	20	9	»
1	3	2	»	»	27	15	10	32	6	4	13	»
1	11	7	1	»	26	20	10	36	4	»	9	»
1	11	2	»	»	34	23	14	48	12	1	13	»
1	283	»	4	10	519	551	217	883	137	41	291	»
1	65	27	»	»	140	119	82	177	48	3	41	»
1	15	11	»	»	120	92	74	138	36	»	9	»
1	9	5	1	»	48	28	15	61	7	2	32	»
1	11	4	»	»	16	16	23	10	10	»	7	»
1	1	11	1	»	76	63	46	93	34	8	31	»
1	8	1	1	»	19	25	1	29	8	3	14	»
1	23	10	»	»	94	67	86	75	107	3	23	»
1	5	2	1	1	18	12	5	25	5	»	5	»
1	13	10	1	2	32	32	20	44	14	7	17	»
1	13	4	»	»	45	35	38	42	30	3	13	»
1	3	10	»	1	86	73	54	110	36	18	33	»
1	99	5	»	»	11	9	4	16	2	»	6	»
1	1	31	1	3	214	146	97	263	53	11	80	»
1	9	»	1	»	15	12	8	19	6	2	7	»
1	1	7	»	»	23	21	5	39	3	1	11	»
1	4	1	»	»	6	5	3	8	1	1	1	»
1	27	5	1	1	23	19	6	36	2	»	11	»
1	15	11	»	»	204	177	57	324	37	8	57	»
1	8	12	6	2	72	35	26	101	18	3	29	»
1	8	16	1	4	128	97	68	157	42	20	62	»
1	8	1	»	1	19	14	13	20	10	4	5	»
1	8	17	»	4	99	117	48	163	27	5	46	»
92	209	507	55	54	3.510	3.157	1.611	5.056	1.045	245	1.433	2

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea y otras ab. romosah.	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y c. que en latido.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Una. enfermedades ep. ént. d. s.	Tuberculosis de los pul. mones.	Tuberculosis de las m. alveol.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Monogita simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	2					1							2			2		4	10
Albacete																6	1	6	2
Alicante	4											1	5		3	3	12	3	14
Almería								1					14		1	2	1	7	8
Ávila															1	1	3	2	1
Badajoz	1												9			2	3	3	3
Baleares	1												6		3	7		7	12
Barcelona	26				1	1		4	3			5	10	13	11	26	26	91	110
Burgos																4		3	3
Cáceres	1												1			2		2	1
Cádiz	2							1					20		1	12	8	13	11
Castellón	4															4		4	4
Ciudad Real					1			1								1	1	4	1
Córdoba	5				5								14	1	2	6	1	3	6
Coruña (La)	1							2					2	3	1	2		4	4
Cuenca								1										2	2
Gerona	1																1	4	2
Granada	2							2	1			2	14	1	2	5	5	18	18
Guadalajara															1	12		3	1
Guipúzcoa	1												1			11		5	8
Huelva							1						1				2	5	9
Huesca	1												5			1	2	5	2
Jaén			1										7			5	1	1	10
León												1	3			3	1	1	7
Lérida	1												4	1		2	1	6	8
Logroño													4	1		2	4	4	3
Lugo	1											1	4	1	1	4	4	4	3
Lug.								1				5	9	13	13	38	34	69	114
Madrid	10	1				1		1				1	24	2	3	25	14	14	27
Málaga													25	3	2	8	3	8	11
Murcia	8		3			1		2	1			1	7		1			7	7
Navarra	1												2		1		5	2	2
Orense												2	2	3	6		1	5	10
Oviedo	3												1		1			2	2
Palencia	1				1	1							1	1	1		5	3	4
Palmas (Las)	1							1	1			2	13	1	1	4		1	1
Pontevedra													3		1		1	3	5
Salamanca													3			2	2	3	5
Sta. C. de Tenerife												1	4			1	5	6	7
Santander	3							2					14	3		10	8	4	16
Segovia	2											1	1			1	1	1	3
Sevilla	2							2	1			1	6	10	4	27	10	12	48
Soria													2		1		1	2	1
Tarazona																			1
Teruel																			1
Toledo													5		1	3		4	1
Valencia	10							2	1				31	2	4	28	5	38	54
Valladolid	4								1			1	9	3	1	7	1	3	16
Vizcaya	1				13			1					21	2	3	7	9	9	15
Zamora													3			1		1	2
Zaragoza						1		2	1				13	1	2	14	2	14	16
TOTAL	100	1	5	39	6	2	26	16	3	27	652	69	74	429	160	426	627		

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE OCTUBRE DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Escarlatina aguda.	Bronquitis crónica.	Néumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto a título de afonías.	Afecciones del estómago (excepto el edema).	Diarreas y enteritis (excepto a título de afección).	Apendicitis y Miliaria.	Heridas, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos y sistemas de la mujer.	Seguimiento de la mujer (lepra, peritonitis, fibrinosis purpúrea, etc.).	Otros accidentes neuropáticos.	Debilidad congénita y lesiones de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas, excepto el suicidio.	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o no definidas.	
2	4	5	5	1	9	9	9	1	2	9	9	9	1	2	3	9	8	1	63
1	1	1	3	2	6	6	6	1	1	1	1	2	3	3	6	11	23	1	47
1	4	3	6	2	16	16	16	2	2	2	2	6	10	6	2	17	17	2	88
1	1	1	6	2	3	3	3	1	1	1	1	1	1	2	4	9	9	1	32
2	4	4	6	2	10	10	10	1	3	3	3	3	1	10	36	1	198	15	83
2	1	0	4	1	3	3	3	2	1	1	1	1	1	8	8	6	18	1	84
5	15	28	74	12	59	59	59	16	59	59	59	5	8	7	36	1	198	15	1.043
9	3	2	9	9	7	7	7	1	7	7	7	0	8	5	1	11	7	9	58
1	3	2	11	2	21	21	21	1	21	21	21	0	3	1	2	7	30	7	36
9	1	0	3	0	2	2	2	0	2	2	2	0	2	2	6	13	13	0	158
1	1	0	3	1	7	7	7	0	7	7	7	0	4	1	1	7	7	0	48
1	4	7	7	1	17	17	17	0	17	17	17	0	4	4	1	31	31	0	87
3	3	1	5	1	19	19	19	3	19	19	19	1	4	6	2	19	19	0	134
1	1	1	3	0	3	3	3	0	3	3	3	0	1	2	3	1	6	0	113
2	1	1	11	1	17	17	17	4	17	17	17	1	4	6	7	4	28	1	28
1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	4	3	3	1	4	0	32
1	1	1	1	1	5	5	5	2	5	5	5	1	3	3	3	1	18	1	156
1	1	1	4	1	6	6	6	1	6	6	6	1	1	3	1	7	7	1	17
1	1	1	4	1	5	5	5	2	5	5	5	1	1	3	1	5	5	1	89
1	1	1	2	1	3	3	3	1	3	3	3	1	3	2	1	1	5	1	64
1	1	1	3	1	7	7	7	1	7	7	7	1	3	2	1	15	15	1	29
1	1	1	2	1	3	3	3	1	3	3	3	1	4	1	2	13	13	1	73
1	1	1	2	1	3	3	3	1	3	3	3	1	4	1	2	7	7	1	55
1	1	1	6	2	3	3	3	1	3	3	3	1	1	1	2	10	10	1	42
2	3	3	6	2	7	7	7	2	7	7	7	1	7	7	2	8	8	7	46
2	3	3	8	1	5	5	5	2	5	5	5	1	4	4	2	21	21	7	62
7	20	37	81	14	57	57	57	20	60	60	60	5	41	23	19	1	211	7	1.100
7	3	9	20	1	31	31	31	2	33	33	33	1	6	13	10	49	49	3	269
8	3	3	11	4	19	19	19	2	21	21	21	1	5	8	6	59	59	2	212
4	4	2	6	4	4	4	4	1	8	8	8	1	1	4	1	9	9	0	76
2	7	2	1	4	6	6	6	1	7	7	7	1	3	3	1	3	3	1	32
1	1	3	3	1	8	8	8	1	9	9	9	1	2	3	1	12	12	4	139
3	4	3	9	1	59	59	59	1	60	60	60	1	1	2	3	30	30	2	161
1	1	1	13	1	14	14	14	1	15	15	15	1	1	3	2	8	8	1	30
1	1	1	4	1	19	19	19	1	20	20	20	1	2	2	0	16	16	0	64
1	1	1	17	1	23	23	23	2	25	25	25	1	4	4	6	34	34	0	162
1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	4	4	0	80
4	7	6	28	7	23	23	23	7	30	30	30	2	19	3	7	60	60	0	26
1	2	2	2	1	4	4	4	1	5	5	5	1	3	1	1	6	6	0	360
2	2	2	3	2	1	1	1	2	3	3	3	1	3	1	8	9	9	2	27
2	1	3	4	1	1	1	1	2	3	3	3	1	2	3	1	2	2	2	44
4	7	5	26	4	11	11	11	6	13	13	13	1	9	8	14	30	30	2	11
4	7	1	7	1	1	1	1	3	4	4	4	1	4	5	3	39	39	2	127
5	5	7	22	2	18	18	18	6	24	24	24	1	6	2	16	41	41	2	223
1	1	1	1	0	9	9	9	1	10	10	10	1	1	2	1	9	9	0	39
6	4	8	31	3	20	20	20	3	23	23	23	1	3	10	3	48	48	0	216
112	123	164	495	75	614	24	79	82	272	11	21	18	150	133	182	14	1.307	86	6.667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, o contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 580 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.528

COLLAZO PIEDRAS, Manuel; de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, camarero, vecino de El Ferrol; domiciliado en la calle de Rubalcaba, 48, residente en Madrid, calle de Juan Dullia, 5, entresuelo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, para diligencias en sumario que se sigue por estafa con el número 187 del año actual.

13231

7.529

DELGADO AGUADO, Luis; vecino de Linares; Márquez Romera, Francisco, y García Barriomuevo, Juan, vecinos de Ubeda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerán ante la Audiencia provincial de Jaén el día 15 de Diciembre, a la hora de las once de su mañana, para asistir como testigos al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Ubeda, con el número 62 de 1925, sobre estafa, contra Fernando García López; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13248

7.530

DIAZ, Javier; domiciliado últimamente en Madrid, Leganitos, 10; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ser oído en causa por delito de imprenta, número 377 de 1930, instruida por dicho Juzgado.

13257

7.531

FERNANDEZ GONZALEZ, Julio; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, del comercio, hijo de José y Angela, natural de Lugo; domiciliado en el mismo, calle de Polvorin, 40; residente en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, 7, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial para diligencias en sumario que se sigue por estafa con el número 187 del año actual.

13232

7.532

GARCIA TOJA, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle del General Ampudia, 18, Puente de Vallecas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita por lesiones de Luis Grau, bajo el número 255 de 1930.

13192

7.533

GONZALEZ, Adrián; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente para recibirle declaración en causa por el delito de robo, instruida por dicho Juzgado con el número 79 del año actual; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

13230

7.534

RAMOS CAMPS, Arturo; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián-Guipúzcoa para ser oído en causa por falsedad en documento público, número 396 de 1930.

13234

7.535

RANCAÑO, Primitivo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cervantes, número 16; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirle declaración como perjudicado en causa por tentativa de robo, número 688 de 1930, instruida por dicho Juzgado, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, como desde luego se le hace por medio del presente.

13218

7.536

RODRIGUEZ PINTADO, Alfonso, y Enrique Sandoval, domiciliados últimamente en Granada; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para notificarles la sentencia pronunciada por la Audiencia de Jaén, en cuanto les concede derecho a indemnización como perjudicados en causa instruida por homicidio por imprudencia bajo el número 85 de 1929, ejecutoria número 28, del año 1930.

13211

7.537

SANCHO, Luis; domiciliado últimamente en Vigo, Coya, 12; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ser oído en la causa número 377 de 1930, instruida por dicho Juzgado.

13256

7.538

TEJEDOR, Tomás; de unos veintidós a veintitrés años de edad, vecino de

Torreclilla de la Orden; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey y su partido, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a ser oído en el sumario número 35 del corriente año, que se sigue en dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del Evangelista, seguido por robo de 230 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13224

7.539

UN CARBONERO, cuyo nombre y apellidos se ignoran, vecino de Almaciles, de la Puebla de Don Fadrique; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste, a fin de ser oído en el sumario que se incoa bajo el número 64 de 1930, sobre incendio de la cámara-pajar propiedad de Juan García Gómez, vecino de Nerpio, cuya comparecencia se hará a las diez de la mañana, bajo apercibimiento de ser multado, conforme a la Ley.

13264

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.536

ALEMAN PALERO, Antonio; natural de Murcia, soltero cocinero, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Hostafranch, Aguila, 29, tercero segunda, procesado en causa número 193 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

13223

7.537

ALFONSO BATISTA, José; de treinta y tres a treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa, vecino últimamente de Almadóvar; comparecerá en término de

quinto día, a contar de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorian, edificio de la Cárcel, al objeto de realizar con el mismo cierta diligencia de justicia acordada por la Sala de la Audiencia provincial de Huesca en el rollo de la causa número 31-115 del año 1930, por el delito de atentado, apercibiéndole, en caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13206

7.238

CAVANA LAVAZARES, Severino; de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Juan y de Manuela, natural de Arzúa; y Juan Pena, de unos veinte años, natural de Loureda, distrito de Boqueijón, también soltero, ambos peones, que trabajaban como tales en las obras del ferrocarril en construcción de Santiago a La Coruña, procesados en el sumario número 273 de 1930, sobre lesiones; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago para ser notificados del auto de procesamiento, rendir indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

13241

7.239

CINCAMBRE GARCHITORENA, Pedro Tomás; hijo de Felipe y de Brigida, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Arizcun y residente últimamente en Errazu; comparecerá ante el Juzgado de Pamplona, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa número 265 del corriente año, sobre allanamiento de morada, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13226

7.240

CORTES MALDONADO, Diego; hijo de Rafael y de Carmen, de cuarenta y un años, soltero, natural de Iznalloz, herrero, domiciliado últimamente en Granada, en la cuesta de Pernabros, casa de "Antonia la Redana", habiendo estado domiciliado también en Iznalloz, barrio de La Peña, y procesado en la causa del Juzgado de Santafé número 135 de 1928, sobre robo; comparecerá ante el mismo Juzgado, en su sala-audiencia, sito en el paseo de Señor de la Salud, número 9, para ser reducido a prisión, acordada en dicha causa, debiendo hacerlo dentro de diez días.

13236

7.241

GONZALEZ LARA, Angel; domiciliado últimamente en Huelva, y cuyas demás circunstancias no constan; procesado por sedición en causa número 484 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13204

7.242

GONZALEZ VEIRA, Alejandro; de treinta y seis años de edad, soltero, marinero, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Marin y vecino que fue de La Coruña, actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre falsedad; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13104

7.243

LAPARRA PIQUERAS, Florencio; de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante, sin domicilio conocido; procesado en sumario 809 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría del Sr. Valls, para declarar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13179

7.244

LOPEZ NEIRA, Juan; de veintiseis años de edad, de profesión tocador de guitarra, hijo de Eduardo y de Leonor, natural y vecino de Madrid, Palma, 55, desconociéndose su actual paradero; procesado en sumario sobre hurto, número 260 de 1929; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

13195

7.245

MARIN GARCIA, Santiago; natural de Calasparra, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de Antón y de Rosalía; domiciliado últimamente en Calasparra, calle de la Aurora, 18; procesado en causa número 65 de 1930 por el delito de quebrantamiento de condena seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

13247

7.246

MARTI, Adrián; casado, que estuvo empleado como mandadero en el Convento de las Madres Carmelitas, de La Coruña, y domiciliado en Avenida de Hércules, número 8, primero, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario sobre estafa a don Miguel Courel Alvarez; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito

de la Audiencia, de dicha ciudad, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

13157

7.247

MARTIN TERRON, Antonio; vendedor ambulante, que emplea también los nombres de Manuel Martín Barceló, Manuel Barceló Martínez y Manuel González Rodríguez; que últimamente ha circulado vendiendo géneros en el partido judicial de Torrijos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, a fin de prestar las oportuna declaración en el sumario que por alzamiento de bienes se tramita con el número 91 del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

13200

7.248

MARTINEZ BALLESTA, Luis, alias "Maricón"; de veintinueve años, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, natural de Andújar, del campo, domiciliado últimamente en Linares, procesado en causa del Juzgado de Santafé número 135 de 1928, sobre robo; comparecerá ante el mismo Juzgado, en su sala-audiencia, sito en el pasco del Señor de la Salud, número 9, para ser reducido a prisión, acordada en dicha causa, debiendo hacerlo dentro de diez días.

13235

7.249

MARTINEZ GARCIA, Manuel alias "Cubano"; de veintisiete años de edad, casado, ebanista, hijo de José y de Jerónima, natural de León y vecino que fue de La Coruña, ausente actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre resistencia; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del Instituto de La Coruña con objeto de ampliar su declaración indagatoria, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13193

7.250

MARTINEZ GARROTE, Pascasio, conocido por Mariano; de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de Medina de Rioseco, donde tuvo su último domicilio, penado en causa número 27 de 1929, seguida en el Juzgado de la expresada ciudad, sobre estafa, por sentencia de la Audiencia provincial de Valladolid de 14 de Marzo último; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta, por tenerlo así acordado la Superioridad.

13221

7.251

MAS PEREZ, Julio; cuyo actual paradero se ignora, natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, de profesión escribiente, de veinte años de

dad, hijo de Edmardo y de Rita, domiciliado últimamente en Murcia, calle de las Barcas, número 11, y en Pabeco, procesado en causa número 19 de 1929, por el delito de estafa, según en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13222

7.252

MOLA MILLET, José; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Barcelona, calle París, 176; procesado en causa número 419, de 1930, por el delito de falsedad, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13178

7.255

MUNOZ MOLINA, José; de unos veintidós años de edad, vecino de Lubrín (Almería), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por delito de hurto, causa del Juzgado de instrucción de Ubeda número 163 del año 1930; comparecerá en término de diez días ante el mismo Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido adonde se le traslade de ser habido, para responder de los cargos que le resulten de dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

13251

7.254

NAVARRO DE VALLS, Angel; apudado "el Noy", natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión fogonero, de treinta y tres años de edad, hijo de Joaquín y de María; domiciliado últimamente en Valencia, Plaza de los Niños de San Vicente, 1, primero; procesado en causa número 383 de 1930 por el delito de uso de arma corta de fuego sin autorización, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13252

7.255

NAVARRO SALAZAR, Antonio; natural y vecino de Churriana, provincia de Málaga, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Jerónima; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga (Secretaría del Sr. Cardona), al objeto de constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue bajo el número 50 de 1930, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

13219

7.256

NEIRA ARNAIZ, Martín; de veintidós años de edad, casado, hojalatero, hijo de Agustín y de Claudia, natural de Arenas de San Pedro y vecino de Casavieja, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cebrosos, con objeto de ser reducido a prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

13189

7.257

OLIVER Y BARTUAL, Francisco Pascual; hijo de Pascual y de Salvadora, de cincuenta y un años, natural de Carcagente (Valencia), de estado casado, profesión carpintero, domiciliado últimamente en Barcelona, Barbara, 16, entresuelo, procesado en causa número 80, sobre robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13180

7.258

PEREIRA BERGANTINOS, Valeria; de treinta años, casada con Josefa Pérez Carcaza, hijo de Tomás y Mariaca, natural de Parga, partido judicial de Villalba y vecino de Orense, San Lázaro, número 13, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, barba afeitada, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de Ortigueira con el número 14 de 1930, por robo y hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado dicho, a responder de los cargos que contra el resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13237

7.259

PEREZ HERRERA, Carmen; natural de Guadix, de estado casada, sin profesión especial, de treinta y un años, hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en Izatorraf, procesada, por hurto, en sumario número 92 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas; bajo

apercibimiento de ser declarada rebelde.

13259

7.260

PRIETO MARTIN, Lázaro; de veinticuatro años, hijo de Bernardo y de Hilaria, de estado soltero, natural de Tazones (Asturias), de oficio jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado últimamente en Baracaldo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 191 de 1930, por el delito de intento de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13183

7.261

RUIZ SANCHEZ, Petronilo-Sebastián; natural de La Iruela, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Modesto y de Filomena, domiciliado últimamente en La Carolina o en Vilches; procesado, por incesto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

13258

7.262

SAN JOSE ENRIQUE, Ubaldo; hijo de Francisco y de Alejandra, natural de Palacios de Campos (Valladolid), estado casado, profesión albañil, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Bellas Begoña, procesado en sumario número 3 del año 1930 por el delito de coacción y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13182

7.263

SAMPEDRO BIENES, Emilio; de cincuenta y tres años de edad, casado, avecindado últimamente en Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 250 de 1930, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13265

7.264

SANCHEZ LORENZO, Isidoro; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Severino y de Engracia, natural de Tenorio, provincia de Pontevedra y vecino de La Coruña, viajante de comercio, actualmente ausente en paradero ignorado, procesado en sumario sobre estafa; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.
13187

7.265

SANCHEZ LORENZO, Isidoro; de profesión viajante de la casa de licorés "La Vid", de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, y que estuvo hospedado, durante el mes de Septiembre último, en el Hotel Europa, de La Coruña, procesado sobre esta a D. Vicente Pérez Pardo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.
13196

7.266

TELLADO LOUCEDO, José; natural de Riofrío, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Placentines, 17, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.
13239

7.267

VILAR MERINO, Marcelino; de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y de Narcisca, natural de Toledo, de oficio jornalero, ambulante; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional, para responder a los cargos que le resultan en causa seguida en dicho Juzgado con el número 37 del año actual, por robo, contra el mismo y otro.
13184

7.268

VILLAR SANCHEZ, Francisco, Teodoro Reales Arcas e Isidoro Imedio Barba; de cincuenta y seis, veintiocho y treinta y tres años de edad, respectivamente; naturales de Camas, Hondaya y Ciudad Real, también respectivamente; los tres vendedores ambulantes y el Teodoro hojalatero, fugados de la prisión preventiva de Puebla de Sanabria el día 26 de Noviembre último, en la que se encontraban a disposición del Juzgado de Toro, y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante dicho Juzgado de instrucción, en término de diez días, para ser constituidos en prisión en la preventiva del partido, en virtud de sumario que se les sigue, sobre robo, con el número 35 del año actual; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.
13242

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de abintestado promovido de oficio, por defunción de doña Josefina Cordobés Sandozabal, natural de Madrid, de sesenta y un años de edad, viuda, vecina de esta ciudad y fallecida en ella el día 4 de Noviembre último, sin que se conozca el nombre de su difunto esposo, sin dejar ascendientes, descendientes ni colaterales conocidos, habiéndose formado pieza separada de declaración de herederos, en la que se acordó, por providencia de hoy, publicar estos edictos, anunciando la muerte intestada de la causante y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, los que en su caso habrán de presentarse para hacerle valer en este Juzgado, personándose en dichas diligencias dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila a 11 de Diciembre de 1930.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando.

JC—487

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre declaración de herederos de D. Ignacio Francisco de Barrutia y Echenausia, hijo legítimo de D. Ignacio y doña Josefa; natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, se ha dictado auto con esta fecha, por el que se ha tenido por abandonada y por caducada de derecho esta primera instancia, acordando archivar los autos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas a su instancia y por mitad las comunes.

Lo que se hace saber a los interesados que figuraron en aquéllos autos, en los que se dictó sentencia en 12 de Febrero de 1895, por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", cuyos interesados son los siguientes:

D. Pedro José de Múgica y Elcoro Iribe, D. Casimiro Elcoro Iribe y Lamiarano, doña María Concepción Azpitarte y Barrutia, D. Bartolomé de Barrutia y Barrutia, D. Domingo de Barrutia y Aresti, D. Félix de Barrutia y Beascochea, doña Antonia Uribe Echevarría y Bengoa, doña Vicenta Uribe Echevarría y Espeleta, doña Tomasa Uribe Echevarría, D. Francisco y D. Tomás Uribe Echevarría y Espeleta, D. Angel Arana Uribe-Echevarría, D. José Angel Irigoras Uribe-Echevarría, D. José Espeleta Uribe-Echevarría, D. José Uribe Echevarría y Espeleta, D. Vicente Uribe Echevarría Aquillano, doña Petronila Uribe Echevarría y Espeleta, doña Antonia Uribe Echevarría y Maistegui, doña Tomasa

Uribe Echevarría y Maistegui, doña Juana Alzola Lizar-Isturri, doña María Ignacia Uribe Echevarría y Bengoa, D. Romualdo Uribe Echevarría, D. Juan Alube y Uribe-Echevarría, D. Prudencio Uribe Echevarría y Aquiriano, doña Juliana Uribe Echevarría y Ojina ga, D. Agustín Uribe-Echevarría (Isasmairdi, D. Francisco Uribe Echevarría y Aquiriano, doña Vicenta Uribe Echevarría y Uribe-Echevarría, doña Antonio Ugarte y Alube, D. Domingo Ugarte Alube, doña Martina Lizar-Isturri y Oyabide, doña Escolástica Uribe Echevarría y Ojina ga, D. Antonio Uribe-Echevarría y Uribe-Echevarría, doña Dolores Alzola y Lizar-Isturri, doña Juliana Uribe Echevarría y Zurbarano, doña María Alzola y Mezari-Isturri, doña Josefa Irigoras y Uribe Echevarría, doña Josefa Avana y Uribe Echevarría, D. José Uribe Echevarría y Elcano, D. Rufino Uribe-Echevarría y Arechavaleta, doña Nicolasa Alzola y Lizar-Isturri, doña María Madinabeitia y Uribe-Echevarría, doña Francisca Zubizarreta y Uribe Echevarría, D. Gregorio Zubizarreta y Uribe Echevarría, D. José Martín Uribe Echevarría y Uribe Echevarría, doña Lucía Irigoras e Iturrategui, doña Gregoria Angela Arana Uribe-Echevarría, doña Carmen Irigoras y Uribe-Echevarría, doña Antonia Irigoras Uribe-Echevarría, doña Paula Arana Uribe-Echevarría, doña Bibiana Exgarte y Alube, doña Benita Larrañaga y Aquiriano a nombre de su hija doña Concepción Alzola y Larrañaga, hija de D. Francisco Alzola y Lizar-Isturri; D. Francisco Espeleta y Uribe-Echevarría, doña Sebastiana Uribe Echevarría y Bengoa, doña Petra de Uribe Echevarría y Bengoa, doña Francisca Uribe-Echevarría y Bengoa, D. Tomás Uribe Echevarría y Maistegui, D. Tomás Inza y Echevarría, D. Lucas Uribe-Echevarría, doña Teresa de Echenausia y Arizmendi, doña Gabriela de Zuazua Escarástegui y Eguino, D. Andrés Manuel de Olaso y Zuazua Escarástegui, doña María Francisca de Eguino y Zuazua Escarástegui, D. José Cesáreo de Ibarzabal y Zuazua Escarástegui, doña Joaquina de Abamiza y Azcárraga, D. Bartolomé de Salleraín y Unzueta, D. José Zuazua Escarástegui y Unzueta, D. Pedro Irigoras de Aldecoa, en representación de su mujer doña Lucía de Eguiguren y Unzueta, Sor María Asunción de Inza y de Zuazua, D. Juan Bautista de Zuazua y Baceta, doña Manuela de Zuazua y Mazzeta, doña Francisca de Goicoechea y Urizar, como madre y representante legal de su hijo menor don Manuel Zuazua; D. Cosme de Viteri e Iñarrieta y su mujer doña Anacleto de Barructa y Zuazua-Escarástegui; doña Justa Unzueta y Zuazua, D. José María de Basagoiti y Echenausia, doña Francisca de Echenausia, en representación de su hijo menor Juan; don Primo Feliciano de Astigarraga y Zabalera, marido de doña Francisca de Basagoiti; D. Manuel Eusebio y don Evaristo de Basagoiti y Echenausia; D. Andrés de Onandía y Sarraoa, doña Josefa de Alberdi y Ariznabarrena; D. José Agustín de Alberdi y Ariznabarrena, doña María Antonia de Echenausia y Sarrionandia, doña Luis de Echenausia y Unzueta, doña Nicolasa de Echenausia y Solagaistua, doña María Antonia de Echenausia y Bengoa.

D. Ascensio de Besata-Iturria y Lejarrreta, como marido de doña Juana de Echenausia; D. Francisco de Navaiza y Zubizarreta, como marido de doña Leona de Echenausia; D. Angel Domingo de Eguiguren y Unzueta, D. Pedro de Irigoras y Aldecoa, como marido de doña Lucía Eguiguren; D. Domingo Voto y Gurtiérrez, como marido de doña Francisca Ibarzábal; D. Clemente Antonio de Echenausia y Unzueta, don Vicente de Echenausia y Zabia, Sor Valentina de la Concepción y Echenausia, doña Ana Sarrionandia y Magunagoicocchea, doña Magdalena de Ercilla y Galarza, viuda de D. Francisco Echenausia, como madre y representante legal del menor José Mamerto Echenausia; doña Rosa de Chinchurreta y Echenausia, D. Francisco Chinchurreta y Echenausia, D. Lorenzo de Chinchurreta y Aldecoa, D. Rafael de Echenausia y Zubia, D. Pedro de Chinchurreta y Aldecoa; D. Francisco Armentia y Martínez, marido de doña María Eulogia de Chopitea y Echenausia; D. Pedro Cayetano de Sologaitua y Echenausia, doña Josefa de Sologaitua y Echenausia, D. Francisco de Echenausia y Unzueta, D. Joaquín de Urreta y Echenausia, D. Anastasio de Echenausia y Fayó; D. Eugenio de Amesti Irastorza, como marido y representante legal de doña Eugenia de Ibarzábal; D. José Manuel de Garate y Egueren, como marido y representante legal de doña Juana Bautista de Insunza; D. Venancio de Azumendi y Cortázar, como marido y representante legal de doña Angela de Inza; D. Martín de Sierra y Azcárraga, como marido de doña Toribia Salagaistua; D. Anacleto de Lanz y Zubirremertería y Arizlo, como marido de doña Jacinta Chopitea; D. Domingo de Mendivil y Baslerrechea, como marido de doña Celestina de Arellano; D. Martín de Celayeta y Lupiola, como marido y representante legal de doña María Angela de Sologaitua; D. Juan de Uribe y Ariznabarreta, D. Miguel de Arellano y Echenausia, D. Juan de Ariznabarreta y Echenausia, D. Juan Antonio de Echenausia y Unzueta, D. Manuel Beroitza-Iturria y Odriozola y su mujer doña Josefa de Ariznabarreta y Urizar-Barrera, D. Felipe de Chinchurreta y Arriola, como marido de doña María Antonia de Uribe; D. Manuel Uncilde e Inchausti, como marido de doña Francisca de Uribe; doña Benita de Echenausia y Chopitea, doña Gertrudis de Madariaga e Inza, D. Benito Unzueta e Ibarra, como marido de doña Magdalena de Echenausia; D. José María de Alcerreca y Meabe, como marido de doña Ana de Insunza y Mendia; doña Clara de Olabegoya y Echenausia, como madre de sus hijos D. Felipe y doña Tomasa, viuda de D. Felipe Eguirrola; D. Juan Echenausia y Zubia, D. José de Alberdi y Echenausia, don Juan Bautista de Insunza y Mendia, don Joaquín de Urreta y Echenausia, doña Nicolasa de Echenausia y Sologaitua, doña Eugenia de Ibarzábal y Amiano, D. Eusebio San Vicente y D. Venancio de Sologaitua y Urreta, doña Luisa de Echenausia y Unzueta, doña Josefa de Sologaitua y Echenausia, doña Rosa de Chinchurreta y Echenausia, doña Jacinta de Chopitea y Echenausia, doña Asunción de Eguiguren y Odriozola, D. Juan Ariznabarreta y Echenausia,

D. Juan Antonio de Echenausia y Unzueta, doña Casimira de Badaya y Abeinza, viuda de D. Joaquín de Echenausia, como madre y representante de sus hijos D. Gregorio, D. Francisco y D. Juan; D. Juan de Uribe y Ariznabarreta, doña Josefa de Echenausia y Sarrionandia, D. Manuel de Zuazo y Mazuela, D. José Alberdi y Echenausia, D. Antonio y D. Francisco de Alberdi y Echenausia, doña Santa de Echenausia y Unzueta, D. Antonio de Alberdi y Echenausia, D. Francisco Chinchurreta y Echenausia, doña Leona de Echenausia y Sarrionandia, doña Josefa de Ariznabarreta y Ariznabarreta, doña Ignacia de Echenausia y Navaiza, doña María Antonia y doña Francisca de Uribe y Ariznabarreta, doña Juana de Echenausia y Zubia, don Juan Bautista de Insunza y Mendia, don Juan de Echevarría y Zubia, doña Ana de Barrenechea y Echenausia, doña Ana de Insunza y Mendia, doña María Antonia de Echenausia y Sarrionandia, D. Felipe Eguirrola y Echenausia, don Manuel de Besagoitia y Echenausia, doña María Antonia de Echenausia y Bernaola, doña Magdalena de Echenausia y Sarrionandia, D. Manuel de Olaso y Zuazua, doña Josefa de Maostua y Salterain, D. Víctor de Chopitea y Echenausia, doña Lucía de Eguiguren y Unzueta, D. Francisco de Echenausia y Unzueta, doña Juana Bautista de Insunza y Mendia, doña Toribia de Sologaitua y Goicoechea, doña Teresa de Sologaitua y Goicoechea, doña Francisca de Ibarzábal y Amiana, doña Juana de Muguiru y Osma, viuda de D. Nemesio Ibarzábal, como madre y representante legal de doña Benita, doña Josefa de Fayó y Alberdi, viuda de D. Gregorio Echenausia, como madre y representante legal de doña María Epifania; doña Francisca de Eguirrola y Zuazua, D. José de Ibarzábal y Zuazua, D. Bartolomé de Salterain y Unzueta, D. Matías de Salterain y Unzueta, don José de Zuazua y Unzueta, por sí y como marido de doña Romualda de Zuazua; D. Roque de Madariaga y Alcorta, viuda de doña Martina Insunza, como padre de Gertrudis; D. Andrés de Chinchurreta y Echenausia, D. Lorenzo de Chinchurreta y Aldecoa, don Pedro de Echenausia y Zubia, doña Benita de Echenausia y Zubia, D. Bartolomé de Alberdi y Echenausia, doña María Antonia de Echenausia, doña Magdalena de Ercilla y Galarza, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Echenausia, como madre de José; don Eusebio de Barrenechea y Echenausia, D. Rafael de Echenausia y Zubia, don Pedro de Sologaitua y Echenausia, doña Angela de Sologaitua y Echenausia, doña Angela de Inza y Zuazua, doña Anacleto de Barrueta y Zuazua, don José de Hormaechea y Echenausia, doña Joaquina de Abatua y Azcárraga, doña Escolástica de Berrinchinaga e Ibarzábal, D. Francisco de Berrinchinaga e Ibarzábal, doña Agustina de Eguirrola e Izaguirre, D. Fermín y D. José Uribe Campos y Tellería, doña María Carmen Uribe Campos y Tellería, don Andrés Uribebalza y Uribe Campos, doña Rita, D. Francisco y D. Agustín Barrutia e Iturriza; doña Fermína de Argarate y Gallástegui, D. Casimiro Sarasqueta y Múgica, D. Juan Ignacio Lazcano y Garay, doña María Josefa de Garay y Barrutia, D. Francisco y D. Juan Martín de Olañeta y Jainaga,

D. Manuel María de Olañeta y Jainaga, D. Juan Angel de Ugarte y Olañeta, D. Francisco de Olañeta y Gorrochátegui, doña Juana María de Olañeta y Gorrochátegui, D. Domingo Olañeta y Jainaga, D. Domingo Olañeta y Betolaza, D. Francisco Unamuno e Iñarra, doña Lorenza Urcelay y Larrañaga, D. José Asensio de Múgica y Lascaraín, D. José Eguren y Larrañaga, como padre de su hijo Andrés Valentín Eguren y Urcelay; D. Domingo Pablo de Larrañaga y Araolaza, D. Francisco María de Larrañaga y Araolaza, D. Francisco Azcárate y Múgica, como esposo de doña María de Alberdi y Larrañaga, D. Cristóbal Zubieta y Amillategui, como marido de doña Juana

Cenona Sarasqueta y Múgica, D. José Aguirre y Olavarria, como marido de doña Antonia Petra Aguirrezabal y Elcoro Iribe, D. Martín Aguirrezabal e Iraola, como marido de doña Gregoria Ibarra y Espeleta, D. Eduardo Alcora Iribe y Zabaleta, D. Miguel Elcoro Iribe y Gastelu, D. Isidro Ibarra e Igarza, D. Pedro Urriategui y Elcoro-Iribe, don

Francisco Orueta Ibarzábal, en representación de su esposa doña Josefa Urriategui y Elcoro Iribe, D. Andrés Igarza y Ceberio, en representación de su hijo menor Julián Igarza y Aguirrezabal, D. Tomás Marcos Aguirrezabal y Elcoro-Iribe, D. Santos Echevarría y Ugarte-Videa, en representación de su esposa doña Ursula Elcoro Iribe y Zabaleta; D. Francisco Múgica Elcoro Iribe, D. José Miguel Larrañaga y Urcelay, en representación de su mujer doña Manuela Balzategui y Arriategui, D. Julián Urriategui y Elcoro-Iribe, que dice ser su verdadero nombre Pedro Pascasio; D. Ignacio Elcoro Iribe y Azula, D. Francisco Igarza y Azcárate Ascasua, en representación de su esposa doña Manuela Elcoro Iribe y Gastelu; D. José Domingo Eguren y Ganchequi, en representación de su esposa doña Josefa Osoro y Elcoro Iribe; doña Josefa Múgica y Elcoro Iribe, doña Damiana Elcoro e Iribe, D. Domingo Santa Cruz y Ugarte, D. Pedro Agustín, doña Matea, doña Justa y doña Vicenta Santa Cruz y Ugarte; don Tomás Múgica y Espeleta, en representación de sus hijos D. Marcelo, doña Bibiana Gabriela y D. Tomás Francisco; D. Francisco Múgica y Lascaraín, D. José Múgica y Lascaraín, don Pedro Arando y Narvaiza, en representación de su mujer doña Juana Unamuno e Iñarra; D. Agustín Salaberria y Ecenarro, en representación de su esposa doña Francisca Murúa Mendiaraz y Múgica; D. Antonio Murúa y Mendiaraz y Múgica, D. José Martín Unamuno e Iñarra, D. Esteban Tellería y Alday, en representación de sus hijos menores José, Juan, Eusebia y Ramón Tellería y Múgica; D. Mateo Aguirre y Ecenarro, como marido de doña María Francisca Barrenechea Arando; D. Francisco Unamuno e Iñarra, don José Urcelay y Larrañaga, D. Francisco Iriondo y Mendieta, en representación de su esposa doña María Ignacia Unamuno; D. Ignacio Elcoro Iribe y Tellería, D. José Martín de Mendivil y Albizua, como marido de doña Manuela de Elcoro Iribe, D. José Andrés Ganchequi y Guisasaola, como marido de doña Polonia Elcoro Iribe; D. Pedro Ecenarro y Churruga, como

marido de doña Josefa Irala y Elcoro Iribe; doña Teresa y doña Josefa de Irala y Elcoro Iribe; doña Margarita de Gordo y Alzueta, en representación de sus hijos Baldomera y Manuela de Elcoro Iribe y Gordo, habidas en su primer matrimonio con D. José María Elcoro Iribe; D. Francisco Azcarate y Larrañaga, como marido de doña Agapita de Aldaeta y Elcoro Iribe; D. Raimundo Puig y Larrañaga, como marido de doña Jacinta Aldaeta y Elcoro-Iribe; D. José Manuel Inza y Elcoro Iribe, D. Ignacio Elcoro Iribe y Gómezcorta, don Isaac Irazona y Cruzeta, como marido de doña Nicolasa de Unceta y Elcoro Iribe; doña Josefa Barrutia y Ochaizpurúa, D. Felipe de Barrutia y Ochaizpurúa, doña Brigida de Barrutia y Ochaizpurúa, doña Lorenza Urcelay y Larrañaga, D. Ignacio Barrutia e Iturriza, D. Santiago y D. José Manuel Barrutia e Iturriza, D. Fermín de Mendizábal y Desvant; doña Herminigilda Iraolagoitia y Barrutia y D. Eugenio Ganchegui de Ugarte.

Dado en Bilbao a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique G. Montero.

JC—488

CALAHORRA

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 33 de 1930, sobre quiebra fraudulenta del comerciante vecino de esta ciudad Jesús Sáenz Sáenz, he acordado citar por el presente a los comerciantes y representantes de las razones sociales que se expresará a continuación, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario de referencia e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Relación de los que se cita.—Vicente Ballesté, Narciso Jaumandreu, Arañó y Valmijana, Bellés y Galimani, Jesús Madorrán, Luciano Hernández, Agustín Osés, Esteban Lázaro, Industrial Linera, Hijos de J. Ortíz, J. Grau y Compañía, Antonio Soler, Rauet y Géneres, Hijos de Juan Ratés, J. Casas Canuda, Rosendo Peits, La Industrial Lonera, Serra Oller, A. Trinxes e hijos, Viuda de Felipe Iglesias, Mattes y Compañía, Casanovas Hermanos, Guillermo Rivas, Guarch Hermanos, Llangostera Famiés Rifá y C.º, Isidro Mirambell, Giner Hermanos, Clemente Verdagner, José García Martínez, Badia S. A., Adolfo González, J. Salas Maurel, Guillermo Reabel; Luis Bayer, Pízza y C.º, Industrias Ferré y Bernadas, Viuda de A. Vázquez, Pedro Galiana, Esteban Maizá, Casildo Martínez, Lorenzo Recasent, Asthon Hilde C.º, Subiranas Soteras y Aparicio, Salvador Vidal, Santiago M. de Ubago, Gregorio de Irazabal, Concepción López, Conrado Boch, Eduardo Mataix, H. Roger Salabert, Estebanell Pahisa, Anónimas Asel, Roig y Miquel, Antonio Merli, Hijo de Tomás Maizquez, Jorge García, Pedro Suesun, Suceso-

res de D. y C. Sallarés, Ignacio Balcells, Riera Hermanos.

Dado en Calahorra a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Cándido Moia.—El Juez Emilio Bermúdez Trasmonte.

JC—489

GETAFE

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud del señor Director administrativo del Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de los enfermos allí residentes, y que son: don Amable de Paz y Paz, de veinte años, hijo de Vidal y Felisa, natural de Santa María del Páramo (León); D. Nicolás Cantero Arroyo, de treinta y un años, hijo de Antonio y María, natural de Jarque (Granada); D. Carlos Pacheco Carbonero y Sol, de veintidós años, hijo de José y Aurora, natural de Dos Barrios (Toledo); D. Luis Casado Zuloaga, de veintitrés años, hijo de Mariano y Josefa, natural de Madrid; D. Dionisio José Núñez Lucas, de treinta y dos años, hijo de Silvestre y Micaela, natural de Tornavaças (Cáceres); y D. Pedro Cañado Fernández, de veinticuatro años, hijo de José y Balbina, natural de Oviedo; todos ellos por padecer ensenación mental.

Y por el presente edicto se llama a los parientes de los referidos enfermos para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos sobre la pretendida reclusión, bajo prevención de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se resolverá aquél con o sin su audiencia.

Getafe, 4 de Diciembre de 1930.—Ante mí, el Secretario, Antonio Sanz.

JC—490

JAEN

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado y Secretaría del autorizante, a instancia del Procurador don José María Vargas Siles, en nombre de D. José Moreno Iriberry, vecino de esta ciudad, por auto de 20 de Septiembre último, se declaró en concurso voluntario de acreedores al citado Sr. Moreno Iriberry, y siendo firme dicho auto, se ha acordado que nadie haga pagos a referido concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlos al depositario nombrado D. Joaquín Merino Moreno, vecino de esta capital, domiciliado en la plaza de San Bartolomé, número 1.

Jaén, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

JC—492

LUARCA

Don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende

expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Isabel Alfonso Menéndez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina del lugar del Chano, extramuros de esta villa, declarada pobre en sentido legal para actuar en dicho expediente, sobre ausencia en ignorado paradero de D. Fernando Blanco y Menéndez Calella, su esposa e hijos y otras cosas, en cuyas diligencias se dictó auto con fecha 27 de Julio de 1927, cuya parte dispositiva dice así:

“Se declaran ausentes en paradero ignorado a D. Fernando Blanco y Menéndez Calella, que se supone fallecido; a su esposa, doña Ella Newman, e hijos de ambos, Margarita Mary, Joseph Aloysius, Fernando John y Maria Ayres Blanco y Newman, que han tenido su última residencia en New-York, publicándose esta resolución, a los efectos del artículo 186 del Código civil, en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la “Gaceta de Madrid”. Se nombra administradora interina de los bienes de dichos ausentes a la promovedora de expediente, doña Isabel Alfonso Menéndez, la que antes de entrar en el desempeño de su gestión deberá de prestar fianza por valor de 500 pesetas con el fin de responder de las rentas que produzca la casa de que se hace mérito en esta resolución, que se le admitirá en cualquiera de las clases que el derecho admite, excepción de la personal. Hágase entrega a ésta por el Secretario judicial del aludido inmueble, bajo inventario, y con citación del señor representante del Ministerio fiscal y parientes de los ausentes, si los hubiere, y habrán de ser designados por aquélla, expidiéndosele el título que le acredite su nombramiento, tomándose al propio tiempo la anotación preventiva correspondiente, expresiva no sólo de la ausencia, si que también del nombramiento de administradora, a la que se le asigna el 6 por 100 del producto a que alcance la renta, así como también se les requerirá a los llevadores de aquél para que la reconozcan como tal administradora.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Luarca a 3 de Diciembre de 1930.—El Juez, Alfonso Lombardero.—P. M. de S. S., el Secretario judicial, Licenciado Carlos Cadavieco.

JC—493

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez, en autos de mayor cuantía que en concepto de pobre sigue D. Aurelio Revuelta González, contra doña Ciriilde Martínez, sobre declaración de propiedad de varias acciones depositadas en el Banco de España y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a dicha demandada doña Ciriilde Martínez, señalándola para que comparezca en los autos la mitad del término antes fijado o sea cinco días.

Y siendo desconocido el domicilio de la referida demandada, se la hace el expresado llamamiento por medio del presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario

Ricardo Gómez.—V.º B.º el Juez de primera instancia (legible).

JC—498

MADRID—HOSPITAL

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que en la Sección segunda, sobre reconocimiento, graduación y pago de créditos del concurso de acreedores de D. Alberto Bosch y Baillo, promovidos por el Procurador D. Francisco Iglesias, a nombre del acreedor D. Maximino Narro Jiménez, representado este hoy por el Procurador D. Félix Alonso Serna, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía reconocer y reconocer la legitimidad de los créditos de Maximino Narro Jiménez, don Diego Núñez García, D. Angel González Lloreda, D. Manuel Albiflana Gómez, D. Juan Antonio Guardiola, don José Pérez Solórzano, D. Fidel Pérez de la Rica, D. Antonio García Cervero, D. Manuel Mata Blanco González, D. Antonio Palazuelo y Palazuelos, don Gregorio Martín Delgado, D. Joaquín Rivero Cantero, hoy sus herederos, y D. Luis Cortacans Altaola, reclamado en este juicio de concurso. Hágase saber a los acreedores personados, en la persona de sus Procuradores; al concursado D. Alberto Bosch y a los acreedores que no tienen representación, por medio de edictos que se expedirán para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que la resolución pueda ser impugnada dentro del término de ocho días, transcurrido el cual sin que se haga uso de tal derecho, quedará firme el acuerdo.

Así lo proveyo, manda y firma el Sr. D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, de que doy fe, Ortiz Casado:—Ante mí, Juan Conte Lacoste.”

Dado en Madrid a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. JC—497

MANACOR

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que a instancia de Juan Caldentey Obrador, vecino de Felanitx, se ha seguido juicio de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de su hijo carnal Miguel Obrador Bonet, natural de Felanitx y vecino de Santafay, viudo de Magdalena Burguera Burguera, que se ausentó de esta isla a raíz de envindar, en Enero de 1881, desde cuya época se ignoró su paradero.

Seguido el juicio por todos sus trámites, con citación de Gabriel Obrador Bonet, único hermano existente del ausente, y con intervención del Ministerio fiscal, ha recaído la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Manacor, a 4 de Diciembre de 1930, don José Carrillo Guerrero, Juez de pri-

mera instancia de este partido, en los autos de juicio de mayor cuantía para la declaración de presunción de muerte de Miguel Obrador Bonet, y sustanciado entre partes, de una como demandante, Juan Caldentey Obrador, mayor de edad, vecino de Felanitx, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto, y representado por el Procurador D. Domingo Truyol; y de otra, como demandado, Gabriel Obrador Bonet, vecino de Felanitx, que no se ha presentado en los autos, y el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Miguel Obrador Bonet, con todas las consecuencias que de esta declaración se derivan, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta declaración en los periódicos Oficiales.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo, José Carrillo.”

Y para que pueda llegar a conocimiento de los que estén interesados por tal declaración, se publica el presente en cumplimiento de lo que preceptúa la legislación vigente.

Manacor, 18 de Diciembre de 1930. El Juez, José Carrillo.—El Secretario, legible.

JC—498

PALMA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de ayer, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escritura de venta y otras declaraciones, interpuesta por el Procurador D. Germán Ballester, en representación de doña Juana María Cardell y Monserrat, contra otra y los herederos desconocidos de Juana María Monserrat Vidal, se cita, llama y emplaza a dichos herederos desconocidos, para que dentro del término de doce días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifican; advirtiéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran, a disposición de los mismos, en la Secretaría del infrascrito.

Palma de Mallorca a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—499

PALMAS—VEGUETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Vegueta de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Naranjo Morales, a nombre de doña María Salomé Navarro Pérez, contra el señor Abogado del Estado y contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a la propiedad de los bienes que dotan la Capellanía y Memoria de misas rezadas que fundó D. Luis Fernández de Vega, Arcediano dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, se em-

plaza a los demandados desconocidos a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma, personándose; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, formalizo la presente en Las Palmas a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Dionisio Bombín.

JC—494

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Las Palmas a 22 de Julio de 1930; el señor D. Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de D. Paulino Quintana Valido, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, el que se halla representado en estos autos por el Procurador D. Enrique Boissier y dirigido por el Letrado D. Juan A. Guerra Hernández, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Agustín Diego Valido Peña, conocido por Juan Valido Peña, y contra el Ministerio fiscal, en representación de aquél, sobre que se declare la presunción de muerte de dicho señor,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Agustín Diego Valido Peña, conocido por Juan Valido Peña, que se ausentó de esta isla de Gran Canaria el año 1898, sin que desde esa fecha se hayan recibido noticias suyas; sin hacer expresa condena de costas. Publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, a los efectos que señala el artículo 193 del Código civil, cumpliéndose, por la rebeldía de los demandados, lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Bombín.”

Y para su publicación en los periódicos oficiales a los efectos acordados, se expide el presente en Las Palmas a 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—Dionisio Bombín. JC—495

PUEBLA DE SANABRIA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido por el representante del Ministerio fiscal en este partido, D. Agapito San Román San Román, contra D. Baldomero Coso Rodríguez y doña María Teresa Rodríguez Enguita, declarados en rebeldía, sobre declaración de nulidad de matrimonio civil celebrado entre ambos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Puebla de Sanabria a 27 de Noviembre de 1930; el Sr. D. José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos del juicio civil ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de D. Agapito San Román San Román, como Delegado del excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, y como demandante, contra D. Baldomero Coso Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casado, natural de Ungilde (Zamora), y doña María Teresa Rodríguez Enguita, de veintisiete años de edad, soltera y natural de Lourizán (Pontevedra), como demandados; sobre declaración de nulidad del matrimonio civil celebrado por estos últimos en Ungilde, el día 9 de Febrero de 1929,

Fallo que debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio civil celebrado en Ungilde el 9 de Febrero de 1929, entre Baldomero Coso Rodríguez y María Teresa Rodríguez Enguita, e inscrito en el Registro civil de dicho pueblo en el cuaderno segundo del libro correspondiente, folio 66, número 137, condenando a dichos contrayentes y por iguales partes al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio, a los efectos del artículo 73 y 74 de la ley del Registro civil, al encargado de este Registro en Ungilde, así como a la Dirección general de los Registros, una vez firme, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Pérez Sánchez.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por Sr. D. José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y doy fe en Puebla de Sanabria a 27 de Noviembre de 1930.—Ante mí, Antonio Álvarez.

Y mediante a que los demandados D. Baldomero Coso Rodríguez y doña María Teresa Rodríguez Enguita se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Álvarez Rodríguez.—El Juez, José María Pérez Sánchez.

JC—501

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias de exacción por la vía de apremio de cantidad reclamada por la Inspección regional del Retiro Obrero Obligatorio para Cataluña y Baleares, contra D. José Font, concesionario de minas, de ignorado paradero, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las siguientes:

Treinta y una pertenencias de carbón que constituyen la mina "Fernando", número 2.443 del Registro minero del distrito de Barcelona, mina sita en lugar de Bruguera, término muni-

cipal de Ribas de Presser, con la siguiente designación: se tiene por punto de partida la estaca 53 de la mina "Rosa", número 1.233, o sea, un punto de 23,02 metros al Norte y 1.037,13 metros al Oeste del mojón del término del paraje conocido por Coll de

M. P.

Jou, señalado con —, y que divide

182

los términos de Ogassa y Bruguera. Valorada en 4.133,33 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las expresadas pertenencias se subastarán formando un solo y único lote.

Dado en Puigcerdá a 13 de Diciembre de 1930.—Ante mí, Miguel Serrano.

JC—500

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos incidentales seguidos en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y Secretaría del que suscribe, a instancia de doña Isabel Sucillo y Ramírez de Verger, sobre que se le declare pobre para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Manuel Sucillo González y el Ministerio fiscal, sobre rectificación de errores en acta del Registro civil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 30 de Abril de 1930; el señor D. Narciso Riaza y Mateo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la misma, habiendo visto estos autos incidentales a instancia de doña Isabel Sucillo y Ramírez de Verger, mayor de edad, soltera, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Melilla, representada por el Procurador D. José Marín Lara y defendida por el Letrado de este Ilustre Colegio D. Tomás de la Vega, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Manuel Sucillo González, en demanda ordinaria sobre rectificación del acta de defunción de su señor padre, D. Ignacio Sucillo Fernández, en la que se ha cometido el error de decirse que deja dos hijos legítimos de distintos matrimonios, contra D. Manuel Sucillo González, cuyas demás circunstancias se ignoran; siendo parte en dicho incidente el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Isabel Sucillo y Ramírez de Verger, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley para litigar con D. Manuel Sucillo González, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de error cometido en el acta de defunción de su señor padre, D. Ignacio Sucillo Fernández; sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 37 y concordantes de dicha ley. (Enjuiciamiento civil)

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Riaza.

La sentencia anteriormente dicha fué publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha."

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Sucillo González, pongo la presente en Sevilla a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, P. D., Enrique Gallarta.

JC—502

TORRELAVEGA

Por la presente, y a virtud de lo acordado con esta fecha por el señor D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la comparecencia celebrada en el juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 109 del corriente año, a instancia de D. Daniel Peñón Alvear, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Dorotea Alvear Vélez y por la misma, contra sus sobrinos D. Serafín y D. Benigno Alvear Llanillo y contra las demás personas que se crean con derecho a dicha herencia sobre reclamación de 4.875 pesetas por jornales prestados a la doña Dorotea, reclamación que hace con arreglo al Código de Trabajo, se cita a los demandados D. Serafín y D. Benigno Alvear Llanillo, cuyo paradero y domicilios se ignoran y desconocen, así como también se cita a las demás personas que se crean con derecho a la herencia de dicha doña Dorotea Alvear, para que el día 15 de Enero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencias, para asistir al acto del juicio que por segunda vez, y conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 462 del Código de Trabajo, se ha señalado para dicho día y hora; advirtiéndose que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos de que, si no lo verifican y no comparecieron, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se presenten en autos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

JC—503

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia de esta fecha, acordada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Miguel Tasso Izquierdo, en nombre de D. Francisco Vives Orenge, en concepto de legal representante de su hijo Angeles Vives Pérez, contra D. Manuel Albiol Carrera y D. Valentin Sánchez Pérez, se confiere traslado de la demanda inicial del referido juicio y se emplaza al demandado D. Valentin Sánchez Pérez para que dentro del tér-

hino improrrogable de nueve días de comparecencia en los expresados autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Valentin Sánchez Pérez, que se encuentra en desconocido paradero, al objeto acordado y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, extendiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia a 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

JC—504

ALCALÁ DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Pedro Alvarez Melgar, de veintiocho años, cesante, y a su amante Carmen Díaz Priero, de unos veintiséis años, soltera, prostituta, que han vivido últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Gerona, número 5, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 342 del corriente año, por lesiones causadas al Pedro por la Carmen, y para que, además, el primero sea reconocido por los Médicos forenses y se le dé la sanidad si estuviera curado; al que al propio tiempo se hace saber puede ejercitar el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hasta el período de calificación del delito; y bajo apercibimiento que, de no comparecer, incurrirá el primero en la multa de cinco a 50 pesetas, y la segunda será conducida por la fuerza pública.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13173

ALCARAZ

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Antonio López Azofra, cuyo actual domicilio se ignora, como padre y legal representante de su hija, perjudicada en la causa, sobre lesiones, instruida en este Juzgado con el número 57 de 1930, Antonia López Cayuela, vecina de Madrid, contra Pedro García Mayordomo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Alcaraz a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—13174

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Francisco Félix Gata Luque, vecino que fué de Martos, que la Audiencia provincial de Jaén ha dictado sentencia en la causa seguida en este Juzgado en su contra, bajo el número 296

de 1918, sobre hurto, con fecha 16 de Agosto de 1930, condenándolo a pena de seis meses de prisión, sexta parte de costas e indemnización a D. Práxedes Martínez Calero, de 678 pesetas; a Francisco Pedrajas Carvajal, de 455 pesetas; a Francisco Bravo Ocaña, de 200 pesetas; a Francisco Chica Huertas, de 35 pesetas; a Rafael Caballero Miranda, de 15 pesetas, y a Carmen Fuentes, de 7,50 pesetas. Requiriéndose a dicho procesado, por medio del presente, al pago de dichas indemnizaciones.

Dado en Andújar a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—13175

ASTORGA

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 30 de Noviembre último fué encontrado muerto en el pajar de Francisco Alonso, vecino de San Justo de la Vega, un pobre como de unos setenta y cinco años de edad, color moreno, pelo y cejas negras, barba corta y algo canosa, de regular estatura, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta color negro, de dril; calzaba medias de algodón, color oscuro, borceguies también negros, cortados por delante el cuero de arriba del pie derecho, el cual tenía encañado con paños blancos.

No habiéndose identificado el cadáver, he acordado, en el sumario que instruyo con el número 132 del corriente año, por muerte, hacerlo público, llamando a las personas y parientes que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración.

Asimismo se instruye a los parientes o a quien proceda del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Elías Rabanal.

JO—13176

BARBASTRO

Don José María Clavera y Albano, Juez de instrucción de Barbastro.

Por el presente ruego y encargo a todos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una cartera de badana acortonada, color negro, la que contenía 19 pesetas, un pagaré suscrito por Pabla Garcés Fernando, a favor de Francisco Santolaria Bielsa, ambos vecinos de Berbegal, por la cantidad de 500 pesetas, y varios recibos de contribución; cuya cartera, y efectos que contenía, fué sustraída al Santolaria, el día 3 de Febrero de 1929, de su domicilio de Berbegal; y todo lo que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo intereso la detención de las personas en cuyo poder se encuentren tales efectos, si no acreditan su legítima adquisición, y las cuales también se pondrán a disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 56 del corriente año, sobre robo.

Dado en Barbastro a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, José María Clavera.—El Secretario, Victoriano Claver.

JO—13177

BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de instrucción del partido de Barco de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Severino Rodríguez, de unos quince años, natural de Chao das Donas, partido judicial de Viana del Bello, que se haya en ignorado paradero, procesado en causa número 62 de 1930, sobre hurto, para que en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barco de Valdeorras, 3 de Diciembre de 1930.—El Juez, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—13181

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que pende en este Juzgado bajo el número 90 del año actual, sobre hurto de caballerías mayores la noche del 25 al 26 de Julio último, en término municipal de Torreorgaz, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, a dos individuos que vendieron un mulo, hará cinco o seis meses, en la posada conocida del Vino, en la ciudad de Badajoz, en el precio de 30 pesetas, al vecino de Entrín Bajo Antonio Morgado Rico, cuya venta presenció el vecino de dicha ciudad Ramón Cabrera, de oficio tratante; siendo las señas de los individuos a citar las siguientes: visten como los trabajadores del campo, uno de diez y ocho años aproximadamente, de estatura regular y delgado, y el otro de unos treinta años, de estatura regular y algo más alto que el anterior y grueso; apercibiéndoles que, si dentro del término concedido no comparecen ante este Juzgado de instrucción, para ser oídos en el sumario de que se ha hecho mención, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación del actual paradero de referidos individuos, comunicándolo, en su caso, seguidamente a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Vicente Pérez.—Por su mandado (ilegible).

JO—13185

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.